BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 27 de Septiembre de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 5034

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Toma de posesión del mando del Sr. Presidente de la República

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Debiendo encontrarse de regreso de Chile el Sr. Presidente de la República Dr. José Figueroa Alcorta, el Domingo 25 del corriente,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1o Señálase el día 25 del corriente á las 10 y 1/2 a. m. para que el Sr. Presidente de la República tome posesión del mando de la Nación.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
Miguel Escalada.

Ministerio de Hacienda

I
Oficina Química Nacional

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Vista la presentación de Da Ana Y. de Santamarina, manifestando que la casa de su propiedad calle Méjico 726, ocupada por la Oficina Química Nacional, devengará en adelante un alquiler de ($ 1.300 m/n) mil trescientos pesos moneda nacional, en lugar de los mil pesos moneda nacional que actualmente se abonan en este concepto, por el Estado; atento lo informado por la Oficina Química Nacional, y

Considerando:

Que está sometido á la consideración del Honorable Congreso Nacional un proyecto de Ley del Ministerio de Hacienda dotar de edificios fiscales adecuados á las Administraciones de Impuestos Internos, Contribución Territorial y Patentes y la Oficina Química Nacional;

Que las instalaciones efectuadas en el edificio que actualmente ocupa la Oficina y la perspectiva de que en un plazo relativamente breve se construya el local proyectado, inducen á aceptar la suba de alquiler que exige el propietario;

Que el propietario se compromete á no modificar el precio en el término de dos años,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase el alquiler propuesto por el propietario del local en que funciona la Oficina Química Nacional desde el 1o de Octubre.

Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y tome nota la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

DEL PINO.
Manuel de Iriondo.

II
Iniciación de juicio

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Córdoba para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso hasta obtener el cobro de lo adeudado por Don Francisco San Martín en concepto de multa sobre tabacos, cuya suma asciende á ciento diez pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 110,10 m/n).

Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda y publíquese, previa devolución á la Administración de Impuestos Internos del Exp. No 4, Sección 19 de la misma, para su terminación.

A. DEL PINO.
Manuel de Iriondo.

III
Exoneración de pago de impuesto

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Vista la solicitud de las Congregaciones «Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl (Parroquia de la Concepción)», «Sociedad Española de Beneficencia», «Iglesia Ortodoxa», «Sociedad San Vicente de Paúl de la Piedad», «Círculo Médico Argentino» para que se les conceda exoneración del pago del impuesto de Contribución Territorial á las fincas de su propiedad ubicadas, respectivamente, en las calles Tacuarí 1054, Deán Funes 369, Rioja 306/10 y Belgrano 2975/9, Brasil 315, Alsina 2164, Corrientes 2038; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las mencionadas propiedades se encuentran comprendidas en los incisos A, B y F del Art. 13 de la Ley 5062,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Accédese á lo solicitado. Pase á la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2° Publíquese, etc.

DEL PINO.
Manuel de Iriondo.

IV
Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Vista la apelación interpuesta por D. Ludovico Baldini de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos que le impone el pago de los impuestos, correspondientes á tres envases de caña, más una multa de ($ 106,05 m/n) ciento seis pesos con cinco centavos moneda nacional, por no tener dichos envases las boletas de control respectivas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el hecho comprobado importa una infracción á lo dispuesto en el Art. 14 del D. E. fecha 7 de Abril de 1903;

Que el interesado no ha comprobado en forma alguna el pago de los derechos fiscales, limitándose á afirmar su buena fe;

Que el fallo recurrido se ajusta á las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo de la Administración de Impuestos Internos en todas sus partes. Vuelva á la misma á sus efectos y publíquese.

Iriondo.

V
Municipalidad de Posadas

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Vista la solicitud de la Municipalidad de

Posadas, para que en lo sucesivo el recaudador de Rentas Nacionales en esa Capital le entregue directamente el 40 % que le corresponde del producido de las patentes comerciales é industriales, abonadas en la localidad; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que á fin de evitar inconvenientes para la Contabilidad General y uniformar el procedimiento, se estableció por Decreto fecha 23 de Octubre de 1905; «Que las Receptorías de Rentas debían solicitar oportunamente del Ministerio de Hacienda la liquidación del 40 % que les corresponde, en la misma forma que la Municipalidad de la Capital»;

Que este procedimiento no ha dado hasta ahora margen á dificultad alguna, habiéndose ya resuelto los expedientes de que hace mérito para su pedido la Municipalidad de Posadas,

SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado. Pase á la Receptoría de Posadas, para su conocimiento y demás efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Guerra

I

Pensión á la viuda é hijos del Teniente Coronel Manuel de la Serna

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1910.

Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y encontrándose debidamente justificada la personería legal de los solicitantes con la documentación que se acompaña,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda naciona ($ 250) á favor de la Sra. Rita Lanza de de la Serna y menores Josefa Prudencia, Héctor Víctor, Manuel Epifanio, Aníbal Jorge y Rita Máxima de la Serna, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del Teniente Coronel retirado D. Manuel de la Serna, equivalente á la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Art. 12, Inc. 4 y Capítulo I, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

DEL PINO.
ANGEL P. ALLARIA.

Ministerio de Agricultura

I

Territorio del Neuquen

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. Tomás Canero, para el arrendamiento de una superficie de seis mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en parte de los lotes 25, 28, 29 y 32, Sección XXIV del territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestionan, están dentro de la zona destinada á este objeto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Tomás Canero, por el cual se le concede de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y sin derecho á compra á la terminación del contrato, el arrendamiento de una superficie de seis mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en parte de los lotes 25, 28, 29 y 32, Sección XXIV del Territorio del Neuquen, al precio de doscientos pesos moneda nacional, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Sociedad Cooperativa de Irrigación Limitada

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Sociedad Cooperativa de Irrigación Limitada, de la Colonia General Roca, presenta los planos y demás documentos relativos á las obras que ejecuta con destino al riego de una superficie de veintiún mil hetáreas de esa colonia y terrenos al Norte de la misma, y

Considerando:

Que según los informes técnicos que corren agregados al plan general de esas obras y sus detalles no merecen observación alguna que impida su aprobación,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos presentados por la Sociedad Cooperativa de Irrigación Limitada, de la Colonia General Roca, con sujeción á los cuales deberán hacerse las obras que esa Sociedad se propone efectuar, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, para irrigar una superficie de veintiún mil hectáreas, en la zona que esos planos se refieren y pase este expediente con los documentos y planos presentados á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Zona San Julián

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. Luis Cuida, para el arrendamiento de una superficie de doce mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 33, Sección B, Zona San Julián, del Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están dentro de la zona destinada á este objeto, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Luis Cuida, por el cual se le concede, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de una superficie de doce mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 33, Sección B, zona San Julián, del Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas, y por el término de cinco años y al de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por aquella repartición en la parte Este de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Prórroga para presentar mensura en el Neuquen

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero D. Juan I. Alsina, solicita se le conceda una prórroga de cuatro meses, para presentar los trabajos de mensura y amojonamiento de una extensión aproximada de 340 leguas en las Secciones XII, XIII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXVII y XXIX del Territorio del Neuquen, operaciones que se le encomendaron por Decreto de fecha 23 de Octubre de 1908; atento las razones aducidas y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Ingeniero D. Juan I. Alsina, la prórroga de cuatro meses que solicita, para presentar la mensura y amojonamiento de las Secciones XII, XIII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXVII y XXIX, del Territorio del Neuquen, operaciones que se encomendaron por Decreto de fecha 23 de Octubre de 1908; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Título en Santa María

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Juan Cocordano, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 85, 86 y 88, de la Colonia Santa María, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en los lotes citados, á las obligaciones impuestas por la ley mencionada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por ésto, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. D. Ramón Aramburu, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de D. Juan Cocordano, título de propiedad de los lotes Nos. 85, 86 y 88, de la Colonia Santa María, el que deberá ser subscripto

por el citado señor, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Título en Santa María

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.

Visto este expediente, en el que doña Paulina Steinhardt, solicita título de propiedad de los lotes 33, 47 y 48, de la colonia Santa-María, de que es concesionaria de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando además, abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Ramón Aramburu, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda á favor de doña Paulina Steinhardt, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 33, 47 y 48, de la Colonia Santa- María, el que deberá ser subscripto por el citado señor, en representación del Poder Ejecutivo Nacional para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Adjudicación de lotes al naciente de la Colonia General Roca

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

En vista de los numerosos pedidos de lotes de la colonia General Roca, ubicados al naciente del antiguo pueblo de esa colonia, zona que no puede ser regada por el canal que actualmente reconstruye la Sociedad Cooperativa de Irrigación, allí establecida, y

Considerando:

Que si bien en atención á la actual falta de riego, los lotes de la referencia no han sido enajenados, resulta de esa dificultad puede ser salvada por la acción de los futuros adjudicatarios, en razón de que los solicitantes declaran hallarse en condiciones de cumplir las obligaciones respectivas y hacelos trabajos necesarios para obtener el riego de las tierras que gestionan.

Que en consecuencia, no hay inconveniente que oponer á la concesión de dichos lotes, estableciendo al efecto las condiciones que exige la especialidad del caso, pues, se trata de tierras de una excepcional capacidad productora, que deben distribuirse entre el mayor número posible de colonos, á fin de obtenerse el resultado propuesto; por esto y subsistiendo las razones que determinaron el Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA

Art. 1º Los lotes de la Colonia General Roca, ubicados al naciente del antiguo pueblo de esa colonia, sólo podrán concederce á los solicitantes que acepten las condiciones siguientes:

a) Obligación de cercar totalmente el lote, nivelar, desboscar, limpiar y destroncar la mitad de las calles que limiten el lote y sembrar la cuarta parte de la tierra concedida, obligaciones que deberá cumplir dentro de los dos primeros años de la concesión, bajo apercibimiento de declararla caduca.

b) Deberá construir en el terreno una casa habitación de material cocido y que conste, cuando menos de tres piezas, obligándose á ceder sin exigencias de compensación y como servidumbre obligatoria á cualquier empresa que se establezca con ese objeto, el terreno necesario para la construcción de canales de riego, lo mismo que á los vecinos que deseen hacer hijuelas de distribución para llevarlos á sus respectivos lotes; igual limitación queda establecida para los caminos ú obras de interés público que las autoridades resuelvan ejecutar.

c) Como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas por los incisos anteriores, los adjudicatarios, antes de la toma de posesión, deberán depositar en el Banco de la Nación Argentina, á la odren de la Dirección General de Tierras y Colonias, la suma de un mil pesos moneda nacional (1.000) por cada lote de (100) cien hectáreas, y si se tratara de menor superficie, el depósito de la referencia, será hecho con la reducción proporcional que corresponda.

d) En el caso que los concesionarios de lotes, no cumplieran con las obligaciones establecidas dentro del plazo fijado al efecto, el depósito de garantía, quedará sin más trámite, á favor del Fisco, sin perjuicio de la caducidad que corresponda.

e) La devolución de esa garantía, la cual podrá constituirse en dinero ó en títulos nacionales por su valor en plaza, se hará efectiva, cuando se hayan ejecutado todos los trabajos á que se refiere el inciso (8) de este artículo.

Art. 2º El precio de los lotes de la Colonia General Roca, á que se refiere este decreto, será de (50) cincuenta pesos moneda nacional legal, por cada hectárea, pagaderos en la forma determinada por la ley vigente, y sin admitirse anticipo alguno.

Art. 3º Los adjudicatarios de lotes, tendrán derecho á una reducción del precio fijado en el artículo anterior, y pagarán sólo (2,50) dos pesos cincuenta centavos moneda nacional por cada hectárea, siempre que acrediten haber constituído una ó más cooperativas para el riego de sus lotes, tomando el agua del Río Negro.

Art. 4º En ningún caso se otorgará el título definitivo de propiedad, sin haberse comprobado el cumplimiento de las citadas obligaciones, á cuyo efecto, deberá haberse invertido un capital no menor de $ 300 m/n. por hectárea.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

A. DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Arrendamiento de una isla en el Alto Paraná

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. José María Martínez, para el arrendamiento de la Isla denominada Apipe Grande, ubicada en el Alto Paraná, con una extensión aproximada de 20.000 hectáreas; y atento lo informado por aquella repartición,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. José María Martínez, por el cual se le concede, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho á compra á la terminación del contrato respectivo, de la Isla, denominada Apipe Grande, con una extensión aproximada de veinte mil hectáreas, ubicada en el Río Alto Paraná, al precio de (200) doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Cooperativa de Irrigación de la Colonia General Roca

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Visto este expediente en el que la Sociedad Cooperativa de Irrigación Limitada, de la Colonia General Roca, solicita:

1º La fijación de un término prudencial á los propietarios ya establecidos en esa colonia, para que puedan hacer uso de la facultad de subscribir acciones de esa Sociedad, en las mismas condiciones que las exigidas á los vecinos que la constituyeron.

2º Que se determine la oportunidad en que la referida Sociedad deberá hacerse cargo de la administración del Canal Roca, para su explotación y conservación.

3º Que se fije el canon anual que deberán pagar los propietarios no asociados, por el riego de sus tierras, y

4º Que se determine en qué forma deberá computarse el término establecido para el cumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios de chacras, y

Considerando:

1º Que si bien el Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, acordó á los propietarios ya establecidos en la Colonia General Roca, la facultad de subscribir acciones de la Sociedad Cooperativa de Irrigación Limitada, es evidente que tal facultad debe ser ejercida dentro de un término dado con el objeto de que esa Sociedad pueda conocer con exactitud su situación económica, condición indispensable para su eficaz desenvolvimiento.

2º Que la Comisión actualmente á cargo de la vigilancia y administración del Canal de la Colonia Roca, debe considerarse como de carácter provisorio, en vista de que tales funciones corresponden á la Sociedad recurrente, una vez terminados los trabajos que á su costo se realiza y en consecuencia no hay inconveniente que oponer á la intervención que ella solicita, á cuyo efecto puede entregársele todas las secciones del canal definitivamente concluidas, quedando las restantes bajo la administración conjunta de la Comisión y la Cooperativa.

3º Que conviene establecer el canon anual que por hectárea deberán pagar los propietarios no asociados á la Cooperativa de Irrigación, no solo por razones de buena administración para la Sociedad, sino también porque supone ventaja para los regantes obligados al pago, quienes conocerán el costo de este inciso de los gastos de producción sin temor á eventualidades, pues la única retribución que podrá exigírsele será ese canon, el cual, deberá fijarse teniendo en cuenta que los trabajos que esa Sociedad realiza, sólo tienen por objeto colocar el canal ya existente, en la Colonia Roca, en condiciones eficaces de servicio, circunstancia que permite establecer una cuota módica en relación á los desembolsos por esa reconstrucción exigidos y la que por consiguiente, en ningún caso debe sentar precedente.

4º Que respecto á la prórroga para el

cumplimiento de la obligación del cultivo, que importa el precio de la Sociedad recurrente, es equitativo acordarla, si se tiene en cuenta la especialidad de las causales invocadas, y que se trata de la primera asociación cooperativa para el riego, que se ha formado en la región, la cual, ha reunido el capital para la ejecución de las obras necesarias al objeto, iniciativas, que conviene estimular, ofreciendo todas las facilidades posibles; por esto y atentas las razones aducidas por la Cooperativa de Riego, las que encuadran dentro de los propósitos que inspiraron el Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los propietarios de lotes en la Colonia General Roca, que no sean accionistas de la Sociedad Cooperativa de Irrigación, podrán hacer uso de la facultad de subscribir acciones de esa Sociedad, que les acuerda el inciso C, del Art. 5º del Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, hasta el día 1º de Marzo de 1911, y vencido ese término, los referidos propietarios, perderán todo derecho al citado beneficio.

Art. 2º La Comisión á cargo del Canal de Riego de la Colonia General Roca, entregará directamente al Directorio de la Cooperativa de Irrigación, las secciones del canal que ya estén definitivamente concluídas y las restantes quedarán bajo la vigilancia y administración de la referida Comisión, conjuntamente con la Sociedad Cooperativa de Irrigación, á cuyo efecto, formará parte de esa Comisión, el Ingeniero Director de los trabajos que realiza dicha Sociedad en el canal de riego. Igual procedimiento deberá observarse en lo sucesivo para con las secciones en las cuales, se hayan terminado los trabajos de que sean objeto.

Art. 3º Fíjase en siete pesos moneda nacional el canon de riego que por cada año y por hectárea deberán pagar los propietarios de lotes en la Colonia General Roca, no asociados á la Cooperativa de Irrigación; este canon estará sujeto á las siguientes condiciones:

a) Será la única retribución exigible á los citados propietarios por el uso del agua y podrá ser disminuida por el Poder Ejecutivo, una vez que la Sociedad haya terminado todas las obras complementarias requeridas para el funcionamiento del canal.

b) Para las nuevas concesiones de agua que se hagan á contar de la fecha de este Decreto, empezará á regir desde el día en que fué otorgada la respectiva concesión de riego.

c) Para los actuales regantes no asociados, empezará á regir desde el momento en que se libren al servicio público las secciones del canal que puedan regar los respectivos lotes.

Art. 4º Fíjase en sesenta centílitros por segundo, la cotación de agua por cada hectárea de riego, la que deberá ser entregada á los regantes en los puntos próximos á sus propiedades, indicados en el respectivo proyecto de riego.

Art. 5º El término de dos años fijado para el cumplimiento de las obligaciones de cultivo y plantación de árboles, empezará á contarse desde la fecha en la cual las secciones correspondientes del canal, hayan sido entregada al servicio.

Art. 6º En ningún caso se otorgará el título definitivo de propiedad, sin haberse comprobado el cumplimiento de las citadas obligaciones, á cuyo efecto, deberá haberse invertido un capital no menor de trescientos (300) pesos moneda nacional, por hectárea.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril de Embarcación á Formosa

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Exp. 8409-F-910. — Visto este expediente,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese á la categoría de Ingeniero de segunda clase, en la construcción del Ferrocarril de Embarcación á Formosa, al actual Ingeniero de tercera de la misma construcción, D. Juan Reyfoso, con sueldo mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional; á Ingenieros de terceras, á los actuales ayudantes de ingeniero, D. Nino Biscaro y D. Otto Stutz, con sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, y auméntase el sueldo del Jefe de Tracción y Talleres de la citada construcción, D. Angel Navarro, á cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Queda comprendido en los expresados sueldos, toda otra remuneración que pudiera corresponderles en concepto de viático ó sobresueldo, é impútense á la Ley 5559.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

A. DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Línea de Bracho á Santa Rosa de Leales

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Exp. 7821-F-910. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles, hace presente la necesidad de construir diez alcantarillas de dos metros de luz, cuatro abiertas y seis con guardaganado, en la línea férrea de Bracho á Santa Rosa de Leales, entre los kilómetros 797.591.50 y 812.550, á cuyo efecto se acompañan los planos, mememoria descriptiva y presupuesto correspondiente,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva, relativos á las obras de la referencia y amplíase en la suma de diez y nueve mil novecientos setenta y dos pesos con doce centavos moneda nacional, que importan las mismas, el presupuesto aprobado por Decreto de fecha 12 de Noviembre de 1908, para la construcción de la citada línea, lo que se imputará á la Ley 6011.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

A. DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Ferrocarril de Tinogasta y Andalgalá

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Exp. 8423-F-910. — Hallándose vacante un puesto de Ayudante de Ingeniero en la construcción del Ferrocarril á Tinogasta y Andalgalá,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese á Ayudante de ingeniero de la construcción del Ferrocarril á Tinogasta y Andalgalá, al actual Dibujante proyectista de la misma, D. Ingve Flinta, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, por toda remuneración é impútese á la Ley 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

A. DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Exp. 8415-F-910. — Vistos los planos presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, referentes á la variante que se propone introducir entre los kilómetros 230.384.69 y 245.236.91 del trazado del ramal á Salliqueló, aprobado por Decreto de 22 de Agosto de 1906,

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los expresados planos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

A. DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Exp. 6945-F-910. — En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos á la ubicación de las estaciones del ramal de Pehuajó á Tres Lomas, como sigue: kilómetros 379.570, 397.550, 413.751, 429.201, 444.801 y 463.051.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

A. DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Exp. 8411-F-910. — Atento lo manifestado,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese á servicio público definitivo, la parte del ramal á Antilla del Ferrocarril Central Norte, com-

prendida entre las estaciones Las Cejas y Gobernador Garmendia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

A. DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel-Huapí

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Exp. 8455-F-910, — Visto este expediente, por el que la construcción del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, solicita la aprobación del plano y presupuesto relativos á la variante que propone introducir al trazado primitivo entre los Kms. 148.509.85 y 151.198.48, de la segunda sección de la línea comprendida entre la Colonia Valcheta y Corral Chico;

Y resultando de lo informado, que existe conveniencia en autorizar la variante propuesta, lo que por otra parte, representa una economía de seis mil trescientos siete pesos sesenta y un centavos oro sellado, sobre el presupuesto de la citada sección, aprobado por Decreto de 27 de Diciembre de 1909,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y presupuesto relativos á la variante de la referencia y autorízase su ejecución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hágase saber al Ministerio de Agricultura, á los efectos de la determinación de la zona de influencia, con remisión de copia legalizada del adjunto plano y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles.

A. DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel-Huapí

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Exp. 8456-F-910.—Visto este expediente, por el que la construcción del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, solicita la aprobación del plano y presupuesto relativos á la variante que propone introducir al trazado primitivo entre los kilómetros 193.714,73 y 195, 523,75, de la segunda sección de la línea comprendida entre la colonia Valcheta y Corral Chico,

Y resultando de lo informado que existe conveniencia en autorizar la variante propuesta, lo que por otra parte representa una economía de novecientos setenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos oro sobre el presupuesto de la citada sección, aprobado por Decreto de 27 de Diciembre de 1909,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y presupuesto de la variante de la referencia y autorízase su ejecución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hágase saber al Ministerio de Agricultura á los efectos de la determinación de la zona de influencia, con remisión de copia legalizada del adjunto plano, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles.

A. DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Exp. 7817-F-910.—Atento lo informado precedentemente,

El Presidente Provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la manifestación hecha por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de que en lo sucesivo efectuará la rebaja del 50 % sobre las tarifas en vigencia de las cargas que transporte el Gobierno por su cuenta, de Puerto Madero, Muelle Catalinas y Palermo y de empalmes Puerto Madero, Chacarita y Colegiales, hasta los empalmes La Paz y Villa Mercedes para las cargas destinadas á las Provincias de San Luis, Mendoza y San Juan y viceversa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles.

DEL PINO.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Ferrocarril Central Argentino

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Exp. 8414-F-1910.—En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para librar al servicio público con carácter provisional la sección del ramal de Las Rosas á Costa Sacate, comprendida entre el empalme en Las Rosas y el kilómetro 31.400.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ %
Para certificar........	109	2.097 40
Para inscribir	170	1.609 —
Total..........	279	3.706 40

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1910

Boletín Judicial................	$	377 —
Boletín Oficial................	»	193 90
	$	570 90

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 24 de Septiembre de 1910........	426.344 70	187.591 67	16.205 29	203.796 96	179 —
Total recaudado en el mes corriente............	10.162.156 57	4.471.348 87	209.183 52	4.680.532 39	98.456 06
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	116.680.074 38	51.339.232 67	2.372.741 05	53.711.973 72	845.311 06

Vo. Bo. G. Anzó Quintana—C. Interventor. *A. Pesce,* Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez Titular	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo........	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes Jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés N. Gibezzi...	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco.....	Américo Acosta....	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor G. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence........	Ignacio Gierro......	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Juan F. Fiorito......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.....	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Julio Brana........	José Ma. Echeverría.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane..	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1o 1030	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza....	M. J. Molignano.....	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella.....	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo G. Vignale...	Antonio Tasano......	Lunes y Jueves de 7.30 á 10 p. m.	Lunes y Jueves de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio......	Juan Casella........	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi........	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Juan Achille........	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr.....	José Longo.........	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari.......	Juan E. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana......	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

(1ª) Parte
Boletín Militar

No. 209

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.

PASE.—BAJA DE CIRUJANOS. — MATRIMONIO.— RETIRO.—SENTENCIA.

Pase:

Capital Federal, Septiembre 22 de 1910.

El Encargado de la Cartera de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á continuar sus servicios al A. 4, el Teniente 1o D. Alberto Cárcova, procedente del A. 3.

2o Comuníquese publíquese, en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—ALLARIA.

Baja de Cirujanos:

Capital Federal, Septiembre 21 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Cirujano de Cuerpo en comisión, Dr. Cárlos F. Cárrega.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—DEL PINO.—ANGEL P. ALLARIA.

Capital Federal, Septiembre 20 de 1910.—No habiéndose incorporado el causante á su destino,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Cirujano de Cuerpo en comisión, Dr. José A. Acuña.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—DEL PINO.—A. P. ALLARIA.

Matrimonio:

Capital Federal, Septiembre 20 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Encargado del despacho de la Cartera de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese al Cabo 1o enfermero del R. 9 Manuel Mancera, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. María Esther Acquisgrana, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Retiro:

Capital Federal, Septiembre 17 de 1910.—Visto el presente; expediente y atento á lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al Sargento 1o de la Compañía de Disciplina Emilio Gazcón, de acuerdo con el Art. 8°., Cap. II, Tít. III de la Ley Orgánica Militar No 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le co-

rresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á quince años, tres meses y catorce días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— DEL PINO.—ANGEL P. ALLARIA.

Sentencia:

En la Capital Federal, á los dos días del mes de Septiembre y año de mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Silvano Alvarez soldado del Regimiento 8 de Línea «Cazadores General Necochea», argentino, soltero de veintiún años de edad, acusado de hurto y fugarse del cuartel y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1o Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Silvano Alvarez, de haberse apoderado de una suma de dinero perteneciente al de igual clase José Passo, substrayéndola de un bolsillo del mismo, en circunstancias de encontrarse ambos comiendo en el comedor de su cuerpo el día 30 de Junio del año corriente, en el «Campo de Mayo» (Provincia de Buenos Aires), según consta á fojas 11 v. á 13, 13 v. á 16, 19 v. 21, 26 á 27 del proceso.

2o Que está probado que la suma substraída por el soldado Silvano Alvarez, es inferior á cien pesos moneda legal, según consta á fs. 11 v. á 13, 13 v. á 16, 19 v., 21, 26 á 27 del proceso.

3o Que está probado que el soldado Silvano Alvarez, salió del Cuartel de su Cuerpo sin licencia esa misma noche del 30 de Junio del año corriente, regresando al mismo como á las once p. m., según consta á fs. 11 v. á 13, 13, v. á 16, 19 v., 21, 26 á 27 del proceso, y

Considerando:

1° Que el primer hecho probado constituye el delito común de hurto, previsto por el Art. 22 letra A del hurto de la ley 4189 de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Art. 752 del Código de Justicia Militar.

2o Que la circunstancia probada de ser inferior á cien pesos moneda legal el monto de la suma hurtada, coloca al delito cometido para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el Art. 24 de la citada ley de reformas al Código Penal Ordinario que la castiga con arresto de tres meses á un año.

3o Que son agravantes del hurto cometido las circunstancias de haber sido ejecutado dentro de cuartel y en perjuicio de camaradas como lo disponen los incisos 3o y 7o del Art. 765 del Código de Justicia Militar.

4° Que el hecho probado establecido por el resultando 3o de esta sentencia constituye la falta de fugarse del cuartel prevista por el inciso 4o de las infracciones «de tropa», mandado agregar al Art. 12 del Reglamento de Disciplina, por R. S. de Octubre 12 de 1907 (B. M. 2a parte N° 64), y que debe ser considerada como circunstancia agravante del delito principal, á estar á lo dispuesto por el Art. 574 del Código de Justicia Militar.

5o Que concurriendo en este caso únicamente circunstancias de agravación, corresponde aplicar la pena establecida por el segundo considerando de esta sentencia arriba de su término medio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 564 del Código de Justicia Militar.

6o Que excediendo dicho término medio del máximum del arresto militar marcado por el Art. 551 del mismo código, corresponde sustituir dicha pena por la de prisión menor, de acuerdo con las reglas de equivalencia determinadas por el Art. 576 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado soldado Silvano Alvarez, perteneciente al Regimiento 8 de Línea «Cazadores General Necochea», por haber cometido el delito común de hurto y la falta de fugarse del Cuartel, á la pena de ocho meses y quince días de prisión menor de acuerdo con el pedido del Sr. Fiscal y lo dispuesto por los Arts. 22 letra A del hurto y 24 de la ley 4189; 752, 765 Inc. 3o y 7o, 574, 564, 574 y 530 del Código de Justicia Militar, y el Inc. 4o de las infracciones «de tropa» mandando agregar al Art. 12 del Reglamento de Disciplina por R. S. de Octubre 12 de 1907.

No abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido por oponerse á ello lo dispuesto por el Inc. 4o del Art. 579 del Código de Justicia Militar y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma que establece el Art. 531 del mismo código.

Firmados: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Cárlos Sanguinetti.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario. Capital Federal, Septiembre 12 de 1910.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta capital, en la causa seguida al soldado Silvano Alvarez, perteneciente al Regimiento 8 de Línea «Cazadores General Necochea»,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Artículo único:—Cúmplase, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—DEL PINO.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Septiembre 7 de 1910.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, el soldado Silvano Alvarez, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 17 de Mayo de 1911, debiendo volver al servicio hasta la terminación de su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.—ALLARIA

Lo que se comunica al Ejército para su conocimiento.—ALLARIA.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

03862-P-1910. — Agosto 31 de 1910.— Vista la queja interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por el Sr. J. Friedland, reclamando por demora en el transporte de consignaciones correspondientes á cartas de porte 5982 y 6029, de Once á Domínguez.

Resultando de lo actuado: Que dichos transportes se efectuaron con un exceso de tiempo respectivo mayor del reglamentario de 95 horas 45 minutos, y 71 horas 45 minutos, pues, se emplearon 247 horas y 223 horas, cuando sólo debió emplearse en ambos transportes 151,15 tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 464 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, de acuerdo al Art .225 del citado Reglamento General, devolver al reclamante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

10898-O-1910.— Septiembre 13 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para proceder al reemplazo del puente oblicuo existente en el kilómetro 31.465,08 de su línea principal como asimismo la aprobación del plano C. II. 551, con sus memorias descriptivas. A este efecto deberán efectuarse las siguientes obras: Se sacarán los seis tramos viejos oblicuos de tres metros de luz y se construirán otros nuevos, derechos de una luz de cinco metros. Los estribos y pilares se construirán de mampostería de ladrillos en cal con fundamento de concreto y la superustructura conforme al plano C. I. 58, aprobado el 12 de Octubre de 1906, para el ramal Suipacha á Bayauca, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1o Aprobar el plano C. II. 551, y su correspondiente memoria descriptiva.

2o Fijar á la Empresa un plazo de un mes, para que comience los trabajos y seis meses después de iniciados para que los termine.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

12291-O-910.—Septiembre 13 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á la construcción de una alcantarilla de dos metros de luz, en el kilómetro 646,400 de su ramal á Baguál, de acuerdo con el tipo aprobado el 31 de Agosto de 1905, y de acuerdo con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1o Aprobar el plano C. VI. 33 y su memoria descriptiva correspondiente.

2o Fijar un plazo de dos meses para la terminación de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

12223-O-910.—Septiembre 13 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, solicita aprobación de los planos y memorias descriptivas presentados, relativos á la construcción de un galpón para cereales en la estación Boeuf, de acuerdo con el tipo aprobado con fecha 28 de Febrero de 1905, el que tendrá un largo de 68 metros por 16 de ancho, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1o Aprobar el plano D. VI. 2402 y su memoria descriptiva.

2o Fijar un plazo de dos meses pára la terminación de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010550-S-910.—Agosto 31 de 1910.—Resultando de las averiguaciones practicadas, que el descarrilamiento de los vagones Nos. 557 y 336, ocurrido en la estación San Vicente del Ferrocarril Sud, el día 30 de Marzo ppdo. tuvo lugar en circunstancias que el tren No 16 efectuaba maniobras y á causa del mal estado de un cambio; sufriendo, á consecuencia de este hecho, atrasos que varían entre 153 y 9 minutos los trenes Nos. 28, 40, 50, 1, 7, 13, 7 y 31.

Teniendo en cuenta, que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta haber castigado al cambista González, único culpable de lo ocurrido; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Sud, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

09253-S-910.—Agosto 31 de 1910.—Resultando de las averiguaciones practicadas, que el descarrilamiento de la locomotora Nº 404, ocurrido en la estación Cañuelas del Ferrocarril Sud, el día 21 de Abril ppdo., se produjo á causa de la mala posición de las agujas de un cambio; sufriendo á consecuencia de este hecho, un atraso de 53 minutos el tren Nº 42 que debía serr emolcada por aquélla.

Teniendo en cuenta, que se ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la citada ley, la Empresa del Ferrocarril del Sud, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

09525-S-910.—Agosto 31 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Ramón Figueroa contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 283 de Cañuelas á Olavarría.

Resultando de lo actuado, que efectivamente dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 10 horas 45 minutos, pues, se emplearon 112 horas, cuando sólo debió emplearse 101,15, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 268 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Sud, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General, devolver al reclamante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc .

Pablo Nogués.

10316-S-1910.—Agosto 31 de 1910.—Vista la queja que dió lugar á la formación del presente expediente, interpuesta por el señor Elías Iturriaga, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 29042 de Sola á Lanús, y

Resultando de lo actuado: Que efectivamente dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 5 horas 15 minutos, pues se emplearon 55 horas, cuando sólo debió emplearse 49,45 tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 7 kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General, devolver al reclamante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

09857-O-1910.—Agosto 31 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita autorización para efectuar diversas modificaciones en el edificio de pasajeros de su estación Mercedes de acuerdo con la resolución 30 de Noviembre ppdo. consistentes en la demolición de algunos tabiques y construcción de otros nuevos, practicar nuevas aberturas y cerrar algunas actuales, empleando en todo materiales de primera calidad, así como en los pisos, puertas ventanas y de acuerdo con lo informado por la división de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano D. II 2875 y su correspondiente memoria descriptiva.

2º Fijar un plazo de tres meses para la terminación de las obras.

Comuníquese, etc. etc.

Pablo Nogués.

011921-P-1910.—Agosto 31 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita aprobación de los planos y memorias descriptivas presentados, relativos á la construcción en su estación Ranqueles ramal á Buena Esperanza, de un galpón para cereales de 30 metros de largo por 15 metros de ancho del tipo aprobado el 22 de Diciembre de 1903, como asimismo á la construcción de un desvío de acceso á este galpón, de 135 metros de largo, con rieles de 34.78 kg/m. y un paragolpe firme en su extremidad, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano S.2601 y su memoria descriptiva correspondiente.

2º Fijar un plazo de cuarenta y cinco días para la terminación de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

011838-O-1910.—Agosto 31 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva relativos á la construcción de un pasaje subterráneo para dar comunicación entre los andenes de su estación Bragado, según tipo aprobado el 31 de Marzo de 1906, como asimismo á la construcción de un abrigo de 69 metros de largo, sobre el andén isla, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº D II 2973 y su memoria descriptiva.

2º Fijar un plazo de tres meses para la terminación de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

014746-P-1908.—Agosto 31 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empersa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para librar el servicio público con carácter definitivo su estación Leguizamón construída en el kilómetro 111 800, y

Resultando de la inspección practicada, que las obras se han llevado á cabo de acuerdo en todo con los planos aprobados, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

011835-O-1910.—Agosto 31 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita aprobación del plano y memoria descriptivas presentados, relativos á la construcción de un pozo común de 4 metros de diámetro con perforación semisurgente en sus talleres de Liniers sobre el que se construirá una casita de material de 6,10 metros por 6,16 con techos de tejas y armaduras de madera, y de acuerdo con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano D. II 2986 y su correspondiente memoria descriptiva.

2º Fijar un plazo de dos meses para la terminación total de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los ducumentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Compañía General de construcciones Económicas á base de Leñolina

De acuerdo en lo prescripto en los Estatutos sociales, se cita á los señores Accionistas de la Compañía, á Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo, á las cinco p. m. en el local de la sociedad Avenida de Mayo 715, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer Ejercicio económico vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Nombramiento de Síndico, en reemplazo de don Carlos Williams.

3º Disminución del Capital social.

Nota: Tres días antes de la Asamblea, deberán depositar los accionisats sus acciones en la tesorería de la Sociedad, Avenida de Mayo 715, de 3 á 5 de la tarde, cuyo recibo le servirá de entrada.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—Dr. Juan Angel Martínez, Presidente.—Sr. Ortiz Basualdo, Secretario.

15 Septiembre.—Nº 355-v-29 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

Se avisa á los señores Accionistas que desde el 23 del corriente, podrán retirar el dividendo que les corresponda, por el ejercicio á Junio 30 de 1910, sobre las acciones ordinarias en la forma acordada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 16 del corriente. A este efecto los señores Accionistas pueden desde ya depositar sus acciones en la Administración calle Cangallo 1294, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p .m., á fin de liquidarles lo que corresponda. Los dividendos sólo se liquidarán sobre los nuevos títulos, debiendo los poseedores de acciones primitivas, canjearlos por nuevos antes de liquidarles el dividendo.—Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1910. —La comisión directiva.

19 Septiembre Nº 394-v-30 septiembre.

Corporación Comercial Sudamericana

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, á las 9 a. m. del día 30 del corriente para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la memoria y balance al 30 de Julio de 1910 y el informe del Síndico.

2º Integración del directorio y nombramiento de Síndico, para el nuevo ejercicio.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1910.—El Director.

19 Septiembre Nº 386 v-30 septiembre.

Hilanderías Argentinas de Algodón

Sociedad Anónima, Suárez 1799, Buenos Aires

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General ordinaria de primera convocatoria que tendrá lugar el día 12 de Octubre próximo á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Suárez 1799, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio y aprobación del Balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.,

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los Sres. Ing. Alfredo Demarchi, Carlos G. Hughes, J. F. Macadam por haber terminado su mandato y el señor J. Penco por haber renunciado.

3º Elección del Síndico por un año con el encargo especial de revisar el Balance actual por no haberlo podido hacer el Síndico T. R. Ainscough por haberse ausentado para Europa.

4º Autorización para reformar el Art. 2º de los Estatutos, agregando á la fabricación de sus productos la elaboración de hilados en general y de mezclar con otros textiles.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos se previene á los Sres. accionistas que para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la caja ó en un Banco de la Capital con la relación de su numeración en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

Otra: Las memorias del referido ejercicio, se encuentran á la disposición de los Sres. accionistas en el local de la Sociedad calle Suárez 1799. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910. — Luis Barolo, Presidente.

27 Septiembre—Nº 452-v-12 octubre.

Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administracción, se convoca á los señores Accionisats á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo á las 5 de la tarde en el local social calle Victoria Nº 3641.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Se recuerda á los señores accionistas que parat omar parte en la Asamblea de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—P. Barrano Ferrari, secretario.

23 Septiembre.—Nº 429-v-10 Octubre.

Quebrachales y Estancias Puerto Galileo

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Arts. 36, 40 y 42 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Perú 142, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 4º ejercicio económico é informe del Síndico.

2º Renovación de un Director titular y de un suplente de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico titular y suplente como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1910.—El secretario.

27 Septiembre.—Nº 450-v-10 octubre.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 852—Buenos Aires

Aumento de capital

El Directorio de esta Sociedad, usando de las facultades que le fueron conferidas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinticinco de Agosto último, ha resuelto emitir y ofrecer á la subscripción, al tipo nominal, más dos pesos moneda nacional por concepto de cuota de ingreso, dos mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pagaderas: diez por ciento en el acto de la subscripción, y el noventa por ciento restantes en nueve cuotas mensuales consecutivas de diez por ciento cada una, las cuales se harán efectivas en el domicilio social, del día primero al diez de cada mes.

La subscripción queda abierta en las oficinas de este Banco, todos los días hábiles, desde esta fecha hasta el día cinco de Octubre próximo inclusivo, en que será clausurada; previniéndose que, conforme al Art. 8º de los Estatutos sociales, tendrán especial preferencia para la subscripción, en proporción al número que posean, los tenedores de acciones de la emisión anterior, los cuales, al usar de este derecho, deberán manifestar si obtan también por las que proporcionalmente pudieran corresponderle sobre las que, por no haber sido subscriptas por otros accionistas, restasen hasta el completo de las que ahora se imiten. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1910. — El Directorio.

24 Septiembre Nº 439-v-5 Octubre.

Compañía Mercantil y Ganadera del Sur

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Rivadavia 746 el día 30 del corriente, á las 3.30 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y de un suplente en reemplazo de los salientes, Sres. Dr. Ernesto Aguirre, Dr. Adrián C. Escobar, Sr. Joaquín Sirven y Sr. Arturo Lehmann.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los salientes Señores: Dr. Manuel A. Portela y Sr. Manuel J. Arce.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, el accionista deberá depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones á lo menos con tres días de anticipación á la fecha fijada para esta Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1910. —El Presidente.

12 septiembre Nº 325-v-28 septiembre.

Sociedad Anónima

LA RURAL ARGENTINA-PARAGUAYA

Domicilio: Calle Florida Nº 32

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 29 de Marzo de 1910.

Capital autorizado: $ 500.000 oro, dividido en 100 Acciones de $ 5.000 oro.

Capital subscripto y realizado: $ 500.000 oro.

Balance trimestral al 31 de Julio de 1910.

CUENTAS	ORO SELLADO		MONEDA LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Capital		500000 —		
Caja			14061 93	
Banco de Italia y Río de la Plata			1000 —	
Campo Estancia Gandolfi			340396 77	
Hipoteca Estancia Gandolfi				114594 —
Campo Suruby	33459 69			
Campo Lomas	42387 60			
Campo Jabacué	33095 19			
Campo Agatapé	17652 52			
Propiedad Calle Benjamín Constant	154000 —			
» Curtiembre Tuyú-Cuá	8800 —			
» Quinta Tuyú-Cuá	5280 —			
Haciendas	105600 —			
Hipoteca Campo Agatapé		6875 —		
Depósito en Garantía				1000 —
Gastos Generales			359 33	
Acciones en Depósito	20000 —			
Directorio		20000 —		
Conversión	105700 —			240224 03
	526875 —	526875 —	355818 03	355818 03

Luis Patri, Presidente. — Pedro A. Niseggi, Secretario-Tesorero. — Vº. Bº. Juan Balbi, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

N 451-v-29 septiembre.

Plantadora Isleña

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Cangallo 685

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores accionistas, á la décima asamblea general ordinaria para el 29 del corriente, á las 4 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se ruega á los señores accionistas, se sirvan recoger, á partir del 19 del corriente, en la Secretaría. calle Cangallo 685, la memoria correspondiente al año económico 1909-1910.—La Comisión Directiva.

10 Septiembre. Nº 316 v-25 septiembre.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos, Ltda.

Segunda Convocatoria

No habiendo podido tener lugar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas convocada para el 10 del mes corriente, por falta de número, se ha resuelto fijar el día Lunes 3 de Octubre del año corriente. á las 9 p. m., para que ella tenga lugar con el número de accionistas que concurran (Art. 58 de los Estatutos), en el local de la Sociedad, Cuyo 868 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto Social.

Se ruega á los señores socios tener presente las disposiciones de los Arts. 61, 62 y 63 de los Estatutos Sociales.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1910.—El Director General.

11 Septiembre—Nº 381-v-3 octubre.

Compañía Minera los Bayos

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo á las 4 p. m., en el local social San Martín 121, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Modificación del Capital social (Arts. 6 y 7 de los Estatutos).

Reforma de los Arts. 38, 44 y 49 de los Estatutos.

Designación de los señores Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Lectura y aprobación del acta á labrarse de la misma.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, antes del día 9 de Octubre próximo, de conformidad al Art. 39 de los Estatutos.—Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1910.—El secretario.

21 Septiembre Nº 405-v-7 octubre.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele Choel (Limitada)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Viernes 30 del corriente mes, á las 4 p. m., en el salón de la Liga de Defensa Comercial, Avenida de Mayo Nº 1190, (Primer piso izquierda), para tratar sobre el aumento del Capital á $ 1.000.000 m/n, de acuerdo con el artículo 5º, Título II de los Estatutos.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—El Gerente.

14 Septiembre. Nº 239 v-30 septiembre.

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

Capital $ 1.000.000.

Rivadavia 719/723.

Memoria y Balance General correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1909.

Convocatoria

Se convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 10 de Octubre á las 5 p. m., en las Oficinas de la Sociedad Rivadavia 719/723 con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y del Balance General del 4º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio, Alejandro Calvo y Nicolás Spinola y nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Carlos Noctungenr que termina su mandato.

4º Aprobación del acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos los señores Accionistas que desen concurrir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 8 de Octubre.—Buenos Aires, Octubre 22 1910.—doctor Laurentino Olascoay, secretario.

23 Septiembre.—Nº 427-v-10 Octubre.

Banco Porteño

Llámase á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Octubre á las 3 de la tarde, en las oficinas del Banco, Chacabuco 78, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Nombramiento del Síndico.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, antes del día fijado para la Asamblea.—Buenos Aires. Septiembre 20 de 1910.—El gerente.

21 Septiembre Nº 406-v-7 octubre.

Sociedad Anónima Puerto San Nicolás

El Directorio de la Sociedad Anónima Puerto San Nicolás, en su sesión del Jueves 15 de Septiembre, ha resuelto convocar Asamblea Extraordinaria de Accionistas, á los efectos del Art. 33 de los estatutos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Dar cuenta de la transferencia de la Concesión del Ferrocarril económico, concedida por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que partiendo de San Nicolás de los Arroyos termine en Arenales, á la Compañía The Argentine Union Railway Company Limited,

La Asamblea tendrá lugar el Jueves 6 de Octubre á las 2 p. m. en el local de la sociedad, calle Rivadavia 666.

Nota: Las acciones deben depositarse hasta tres días antes de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos. —El secretario.

19 Septiembre Nº 390-v-5 octubre.

SOCIEDAD ANÓNIMA «LA MARTONA» — San Martín 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900.

Capital autorizado		$ o/s	1350000 —
Capital suscripto: 6.750 Acciones Preferidas por $ 100.— c/u	»	675000 —	
6.750 Acciones Ordinarias por » 100.— »	»	675000 —	
			1350000 —
Capital realizado: 6.750 Acciones Preferidas por » 100.— »	»	675000 —	
6.750 Acciones Ordinarias por » 100.— »	»	675000 —	
			1350000 —
Obligaciones Hipotecarias (Debentures) Emitidas y negociadas á 5 % de interés anual (£ 130000)		$ o/s	655200 —
Reservas Acumuladas: Fondo de Reserva	$	59486 86	
Fondo de Previsión	»	65763 08	
Fondo de Amortización	»	86247 50	
			211497 44

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1910.

ACTIVO	oro sellado	m/legal
Bienes Raices	1454376 03	260018 99
Bienes Muebles	378223 77	395388 18
Ganados	299705 —	810 09
Mercaderías Generales	4549 01	
Cuentas Corrientes, Deudores	1568 49	485708 19
Conversión	233202 27	
Caja y Bancos	2537 73	75900 30
Gastos de Explotación	33238 16	534686 80
	2407400 46	1752512 55
PASIVO		
Capital social	1350000 —	
Obligaciones Hipotecarias	655200 —	5574 53
Obligaciones á Pagar	29590 32	264085 65
Bonos de leche emitidos		61426 40
Giro en Circulación		80971 03
Cuentas Corrientes, Acreedores	117992 70	227991 71
Conversión		530007 35
Fondo de reserva	59486 86	
Fondo de Previsión	65763 08	
Fondo de Amortización	86247 50	
Mercaderías Generales		582455 88
Dividendos 1909	43120 —	
	2407400 46	1752512 55

Vicente R. Casares, Presidente—Ernesto Bertrand, Contador—V° B° José Mussini, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 447-v-27 septiembre.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

Bartolomé Mitre N° 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 27 de Septiembre, á las 4 p. m., en su local calle Bartolomé Mitre n° 226, para tratar la siguiente

Orden del día

1° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1° de Enero de 1910 y el 31 de Agosto del mismo año, é informe del Síndico.

2° Expiración de la Sociedad. Elección del nuevo Consejo Directivo ó Comisión Liquidadora (Art. 41).

3° Atribuciones y funciones de los liquidadores.

4° Autorización para vender á la Compañía General Buenos Aires, parte de los terrenos de Rosario.

5° Distribución de utilidades.

6° Nombramiento del Síndico Titular y Suplente.

7° Remuneración del Síndico.

8° Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los Sres. Accionistas, en cumplimiento con el Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía, Bmé. Mitre 226 (4° piso). — Marciano Cano, secretario.

10 Septiembre N° 315-v-27 septiembre.

Banco Edificador del Plata

Avenida de Mayo 1411—1°

Segunda convocatoria

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 23 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente á los señores accionistas para el día 10 del próximo mes de Octubre á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411—1°, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1° Lectura del Balance del Banco.

2° Aumento de Capital social.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que para poder asistir al acto, deberán depositar sus títulos provisorios de acciones en la Caja del Banco con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 20 Septiembre 1910.—Presidente: José Sanllotenti. Secretario, V. B. Otamendi.

21 Septiembre—N° 408-v-7 octubre.

La Primitiva

Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros Envases.

Por disposición del Directorio se avisa á los señores Accionistas que la sAamblea General Ordinaria se verificará el Lunes 3 de Octubre, á las dos de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia, N° 722, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria en todas sus partes.

2° Aprobación de los Balances y Dividendo á repartirse.

3° Elección de dos directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente en reemplazo de los salientes.

4° Ratificación en la misma Asamblea de las resoluciones tomadas.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. —Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1910. —El secretario.

16 Septiembre. N° 364 v-3 octubre.

La Industrial del Oeste

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 9° de los estatutos vigentes, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día treinta de Septiembre de 1910, á las 2 p. m., en la Capital Federal en el local de la sociedad calle Victoria 1250.

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1910.

2° Elección de diez directores y del síndico.

3° Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota: Para poder concurrir á la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y pedir la tarjeta de entrada respectiva, según el Art. 11 de los estatutos. Horas de Oficina de 2 á 4 p. m. Victoria 1250.—El secretario.

15 Septiembre N° 348-v-30 septiembre.

Montes y Estancia San José

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 36 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1° de Octubre próximo, á las 3 p. m., en la calle San Martín 158, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura, aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico.

2° Aplicación de las utilidades.

3° Elección del Síndico titular y Síndico Suplente. Carlos M. Casado, Presidente, Pedro de Corral, Secretario Tesorero.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas, el cumplimiento de los requisitos que marcan los Arts. 39 y 44 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.

13 Septiembre N° 329-v-1° octubre.

BANCO DE PENSIONES — MONTEVIDEO.

Autorizado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1904 y aprobado por el Superior Gobierno de la República Argentina, con fecha 13 de Diciembre de 1907.

Capital Autorizado $ 50.000 oro uruguayo, dividido en 5 series de 100 acciones c/u. Valor de cada acción cien pesos oro uruguayos.

Capital Realizado $ 20.000 oro uruguayos — Fondo de Pensiones $ 235.768,40 oro uruguayos, colocado en hipotecas y bienes raíces.

Sucursal República Argentina—Balance mensual al 31 de Agosto de 1910.

CUENTAS		NÚMEROS		SALDOS	
		Debe	Haber	Debe	Haber
Caja		323256 72	312544 80	10711 92	
Caja General	Inamovible		5445 52		5445 52
Caja Especial	"		3573 20		3573 20
Caja Preferida	"		98585 62		98585 62
Caja General	Reembolsos		1253 55		1253 55
Caja Especial	"	36 —	824 06		788 06
Caja Preferida	"	170 —	18648 21		18478 21
Fondo Disponible			28443 98		28443 98
Impresos		5205 25		5205 25	
Muebles y Útiles		12160 73	53 20	12107 53	
Gastos Generales		37737 34		37737 34	
Correo		864 74		864 74	
Patentes		1670 —		1670 —	
Gastos de Publicidad		1164 55		1164 55	
Comisiones		35455 80		35455 80	
Garantía al Correo		100 —		100 —	
Gastos Propaganda		51176 15		51176 15	
Sueldos		43229 30		43229 30	
Banco Londres y Brasil		121490 06	105652 11	15837 95	
Impuestos Libretas		1408 50		1408 50	
Subscriptores		161244 85		161244 85	
Intereses y Descuentos			59 —		59 —
Ganancias y Pérdidas		1802 34		1802 34	
Casa Matriz			216537 23		216537 23
Sucursales		3420 26		3420 26	
Deudores		7128 79	1009 90	6118 89	
Acreedores			16091 —		16091 —
		808721 38	808721 38	389255 37	389255 37

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Rogelio Solé Rodríguez, Gerente.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por **el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17** Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 448-v-27 septiembre.

BANCO HABILITADOR DEL RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Calle Cuyo Nos 320 y 324

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n dividido en 5 Series de $ 200.000 m/n cada una y autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechas 12 de Agosto de 1905 y 5 de Febrero de 1907.

Capital subscripto $ 293,120 m/n
Capital realizado $ 287,734 m/n

Balance mensual al 31 de Agosto de 1910

ACTIVO	$ m/n
Acciones:	
Valor de acciones á suscribir	706880 —
Accionistas:	
Importe de cuotas á cobrar	5386 —
Documentos Descontados:	
Valores en cartera	225429 59
Bancos:	
Depósitos en c/c	11115 65
Caja:	
Existencia en efectivo	36157 41
Muebles Utiles é Instalaciones	
Saldo de estas cuentas	12572 —
Cuenta Corriente Especial:	
Saldo de esta cuenta	24200 84
Subscriptores de Bonos:	
Cuotas á cobrar	457481 —
Cuentas Varias:	
Saldos deudores	106565 96
	$ 1585788 45

PASIVO	$ m/n
Capital:	
El capital autorizado	1000000 —
Depósitos plazo fijo y Caja de Ahorros:	
Saldos de estas cuentas	12334 77
Obligaciones de Capital:	
Saldo de esta cuenta	3300 —
Bonos de Ahorros y Edificación:	
Valor de Bonos subscriptos	467000 —
Cuentas Corrientes:	
Saldo de esta cuenta	34562 39
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta	2068 74
Cuentas Varias:	
Saldos acreedores	66522 55
	$ 1585788 45

Nota.—Las obligaciones de Capital emitidas son del valor de $ 100 y $ 500 m/n cada una, de 8 % de interés anual y con cupones pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

Juan Coustau, Presidente.—Leopoldo Scotti, Director Gerente.—Ambrosio P. Escalada, Secretario.—Rómulo Oliveira, Contador;—Vo. Bo. Domingo R. Gorlero, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 449-v-27 septiembre.

Sociedad Anónima

FERROCARRIL RURAL Y PTO. DE RESISTENCIA

Domicilio: Alsina No 434

Compañía Nacional autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Agosto de 1907.

Capital de la sociedad	$	800.000 —
Pudiendo aumentarse	»	1.000.000 —
Subscripto y Realizado	»	579.000 —
Fondo de Reserva	»	3.218 23

Balance de comprobación al 31 de Agosto de 1910, correspondiente al 4o trimestre del 3er. Ejercicio

DEBE	$ m/n
A Acciones no emitidas	221000 —
» Terrenos	154000 —
» Casas y Galpones	37823 82
» Talleres	10631 —
» Depósito de Materiales	362 —
» Tren Rodante	143590 80
» Gastos Generales	7874 70
» Muelle	4038 80
» Intereses y Descuentos	8977 59
» Cuentas Corrientes	5106 22
» Letras á Cobrar	38662 72
» Útiles Escritorio Bs. As.	382 50
» Vía Permanente	434408 82
	1066858 97

HABER	$ m/n
Por Capital Social	800000 —
» Arrendamiento	87000 —
» Ganancias y Pérdidas:	
Saldo	8251 21
» Fondo de Reserva	3218 23
» Usina Electrica	1325 —
» Cuentas Corrientes:	
Cuenta Especial	150000 —
» Amortizaciones	17064 53
	1066858 97

S. E. ú O.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1910.

Nicolás Mihanovich (hijo), Presidente. Ernesto Castelhun, Secretario Tesorero. — Luis Lavarello, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

N 433-v-27 septiembre.

Minas de Guandacol

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre á las 2 p. m., en el local de la Sociedad calle San Martín 158.

Para tratar lo siguiente:

1o Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los que cesan en su mandato, señores Adolfo Capdevielle y Teófilo Hug.

3o Elección de dos directores suplentes.

4o Elección de Síndico y Subsíndico.

Nota: A los efectos del Art. 11 de los estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín, 158 todos los días hábiles de 2 á 4 p. m., hasta el día 27 de Septiembre.—El secretario.

10 Septiembre No 322-v-27 septiembre.

SOCIEDAD ANÓNIMA HELADORA Y FRIGORÍFICA

"LA NEGRA" MASCHWITZ, REY LIMITADA

Laprida 352 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. fecha 25 de Abril de 1904.

Balance General al 30 de Junio 1910, aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 29 de Agosto de 1910.

ACTIVO	o/s	m/l
Inventario	780077 14	338881 48
Caja y Bancos	1065 15	101384 95
Deudores en Cuenta	8980 —	30207 86
Dividendo Provisorio Febrero 1910	9824 50	
Gastos de Instalación		12091 43
Conversión:		
Saldo	119225 52	
	919172 31	482565 72
PASIVO		
Por Acciones Ordinarias	500000 —	
» » Preferidas	300000 —	
» Acreedores en Cuenta	44032 38	11468 75
» Fondo de Reserva	6673 51	
» Obligaciones á Pagar	5000 —	80000 —
» Fondo de Amortización		120000 —
» Conversión — Saldo		271096 97
Utilidad:		
Año anterior — Saldo ... $ 1653 81		
Año actual ... » 61812 61	63466 42	
	919172 31	482565 72

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 30 de Junio de 1910, aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 29 de Agosto 1910.

DEBE	oro sellado	Curso Legal
A Mercaderías, Gastos de Fabricación, Gastos, Impuestos, Seguros, Amortizaciones, etc., etc	22309 19	258669 61
» Conversión:		
Saldo		191185 91
Utilidad:		
Saldo año anterior ... $ 1653 81		
Año actual ... » 61812 61	63466 42	
	85775 61	449855 52
HABER		
Por Productos, etc	1653 81	449855 52
Conversión:		
Saldo	84121 80	
	85775 61	449855 52

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

"La Negra" Maschwitz, Rey Ltda. — J. S. Rey Basadre, Presidente. — J. H. Garnier, Gerente. — C. P. Lumb (hijo), Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 446-v-29 septiembre.

Banco el Hogar Argentino

Segunda Convocatoria

886—Avenida de Mayo—886

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 19 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente á los señores Accionistas para el Jueves 29 del actual, á las 4 p/m. á efecto de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de 5 Directores, de un Síndico titular y tres Síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.—José S. Oderigo, secretario.

17 Septiembre Nº 369-v-29 septiembre.

Compañía Nacional de Ladrillos

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía, á la 4ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre del corriente año, á las tres p. m. en su local calle San Martín Nº 42 altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores por dos años y uno por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, las acciones deberán presentarse hasta tres días antes de la Asamblea, en la Gerencia, para obtener la entrada para ese acto.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1910.—El secretario.

15 septiembre Nº 352 v-1º octubre.

La Unión Argentina (Ltda).

Sociedad Anónima Cooperativa

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos sociales se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de Septiembre á las 10,30 á m. en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al último Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1910 para su deliberación y aprobación.

2º Subasta de acciones de acuerdo con los Estatutos.

3º Elección del Directorio, Presidente y Vice, de acuerdo con los Arts. 26 y 32 de los Estatutos.

4º Elección de Síndicos.

5º Resolver lo pertinente á lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6 Art. 26. —Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1910. —Carlos Gandolfo, Gerente.

15 Septiembre.—Nº 351-v-30 septiembre.

Sociedad Anónima Salinas Hermanos Limitada

Fábrica de Bolsas

En cumplimiento del Art. 44 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 14 de Octubre próximo á las 4 p. m., en el local social calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1910.

2º Elección de tres miembros titulares del Directorio en reemplazo de los señores Victor M. Castaños, Angel Velaz y Pedro Jáuregui, que han resultado cesantes por sorteo.

3º Elección de tres suplentes en reemplazo de los señores José Ferrario, Mariano Ustariz y Felipe L. Cucullo.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se hace presente á los señores Accionistas que para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones ó certificado de depósito de un Banco, en la Tesorería de la Sociedad calle Tacuarí 76, con tres días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea.—Por el Directorio, Niolás Fulchi, secretario.

24 Septiembre.—Nº 637-v-14 Octubre.

COMPAÑÍA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Calle 25 de Mayo Nº 101

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en 10 Noviembre 1909.

Capital autorizado: 10.000 acciones de pesos 100 m/n c/u, en series de 2.000 ó sea $ 1.000.000 m/n.

Capital subscripto: 7.508 acciones de $ 100 c/u. de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª serie $ 750.800 m/n.

Balance General al 30 de Junio de 1910.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 19 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	249200 —
Caja	5145 13
Banco de la Nación Argentina	2554 27
Banco de Londres y Río de la Plata	51386 89
C. Franchini, Alta Gracia	81 16
Chalets	51753 20
Aguas Corrientes	7570 81
Deudores Varios	120032 —
Mobiliario	280 —
Herramientas y Utiles	1303 33
Hotel, Edificios y Maquinarias	403998 78
Terrenos en Alta Gracia	178873 23
	1072178 80

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Guillermo Franchini	770 —
Ganancias y Pérdidas	71408 80
	1072178 80

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

30 de Junio de 1910.

DEBE	$ m/n
A Gastos Generales	15665 41
» Sueldos	11545 —
» Intereses y Descuentos	2100 —
» Saldo	71408 80
	100719 21

HABER	$ m/n
Por Arrendamiento Hotel Alta Gracia	15232 —
Por Terrenos en Alta Gracia	85487 21
	100719 21
Por Saldo	71408 80

Buenos Aires, Julio 1º de 1910.

José A. Frías, Presidente — Eduardo Rocha, Tesorero — C. De Tomasi, Contador — T. Achával Rodríguez, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 445-v-28 septiembre.

Compañía Nacinal de Forrajes

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, á celebrarse el Viernes 30 de Septiembre á las 4,30 de la tarde, en la calle Rivadavia Nº 559, escritorio del señor Pastor Senillosa, para someter á su consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General, Memoria é Informe del Síndico, correspondiente todo al segundo ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de cuatro directores para reemplazar á los señores Pastor Senillosa y Lanus, salientes y Adolfo Gabarret y J. M. Rowbotham, que renunciaron, y de Síndico y Síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas que según el Art. 29 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, en el mismo local Rivadavia 559, de 2 á 4 de la tarde, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1910. — El secretario.

10 Septiembre Nº 319-v-30 septiembre.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Co.

Asamblea General Extraordinaria

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la reunión anunciada para el día 15 de Septiembre, se convoca nuevamente á los señores Accionistas para el día 3 de Octubre á las 5 p. m. en el local calle Esmeralda 449, y de acuerdo con los Estatutos ésta tendrá lugar con cualquier número de accionistas presentes, y con la siguiente:

Orden del día:

Emisión de obligaciones

También se recuerda á los señores acciónistas que deberán depositar sus acciones hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión contra un recibo que servirá de entrada.—El secretario.

20 Septiembre.—Nº 398-v-30 septiembre.

Banco Español del Río de La Plata

200 Reconquista 200

Buenos Aires

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., en el local del Banco, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º Proyecto sobre ampliación de las operaciones de la Sociedad.

3º Proyecto sobre aumento del capital social y su eventual conversión á oro.

4º Proyecto sobre modificaciones en la administración interna de la Sociedad.

5º Modificaciones de los artículos de los Estatutos, referentes á los puntos arriba expresados.

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, con diez días de anticipación.

Para permitir á los accionistas residentes en el Extranjero, tomar parte en la Asamblea, haciéndose representar en ella, las Sucursales del Banco en Madrid, Barcelona, París, Génova, Londres y Hamburgo, admitirán los depositos de acciones hasta cuarenta días antes de la fecha indicada, para la celebración de la Asamblea, entregando con el correspondiente recibo de depósito, un boleto de admisión y una fórmula de poder para ser enviados á Buenos Aires, á la persona que el accionista designe para representarle en dicha Asamblea.

En el precitado recibo de depósito, constará que las acciones en él mencionadas, no podrán ser retiradas sino después de que haya tenido lugar la Asamblea. El proyecto de reformas á los Estatutos, puede ser retirado por los señores Accionistas en la Secretaría del Banco. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1910.—Casimiro Polledo, Presidente.—Rafael Albors, Secretario.

16 Agosto. Nº 119-v-10 octubre.

Compañía Sutphen de lavaderos de oro

Convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 del corriente á las 5 p. m. en las oficinas de la Compañía Avenida de Mayo Nº 623, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y Balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con el Art. 11 de los estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó un certificado bancario en la Tesorería, hasta tres días antes de la fecha señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1910.— El secretario.

13 Septiembre Nº 327-v-29 septiembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante sesenta días, para la provisión de automóviles con destino á la conducción de correspondencia. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 10 de Octubre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El jefe. v-10 octubre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los libros de fábrica, necesarios á la Repartición durante el ejercicio de 1911. El pliego de condiciones y demás datos, pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán las propuestas recibidas y abiertas publicamente el 17 de Octubre próximo, á la una p. m.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.—El Jefe.

v-17 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.

Por cuanto:

El H. Consejo deliberante ha sancionado con fecha Septiembre 13 del corriente (expediente 46256-C-1910) la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modificanse los Arts. 10 13 y 14, 16, 19, 28, 31, 34 39, 40, 42, 44, 59 y 64 del Capítulo 2º, Título 15, Sección 4ª, del Digesto Municipal en la forma siguiente:

Art. 10. Las inhumaciones en las bóvedas, nichos y panteones de los Cementerios, se harán en cajas metálicas de cierre hermético y de resistencia suficiente para evitar escapes de los gases producidos por la putrefacción. Estas cajas podrán ser revestidas de madera.

Queda prohibido el uso de los cajones metálicos en las inhumaciones bajo tierra.

Art. 13. No podrá ser inhumado ningún cadaver sin la presentación de un certificado de la Asistencia Pública, en el que conste que se ha dado cumplimiento á lo dispuesto en el Art. 11.

Art. 14. Las Empresas de pompas fúnebres que conduzcan cadáveres en contravención á lo establecido en esta Ordenanza, pagarán una multa de cien pesos la primera vez y de doscientos por cada reincidencia.

Art. 16. El D. E., previo informe del Administrador General de Cementerios y Administración Sanitaria, podrá permitir la exhumacion y traslación de ataúdes que contengan cadáveres ó restos en cualquier época del año, siempre que se encuentren en condiciones inocuas para la higiene y la salud pública, quedando encargados los Administradores del fiél cumplimiento de lo prescripto en este artículo.

Art. 19. Las Empresas de pompas fúnebres, salvando toda demora en las inhumaciones darán aviso á la Asistencia Pública para que envie el médico que pueda ratificar la causa de la muerte. La Empresa que no lo cumpliera, incurrirá, la primera vez, en una multa de cien pesos moneda nacional y en caso de reincidencia, en una de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 28. Antes de prácticarse la inhumación de un cadáver, los Administradores de Cementerios, exigirán de la Empresa que realize el servicio fúnebre la presentación de un certificado en el que conste, que el cajón se ajusta y reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza y Decreto reglamentario citados.

Comprobado que el cajón no satisface esas condiciones, se aplicará á la Empresa que haya efectuado la conducción del cadáver, la multa que determina el Art. 14.

Art. 31 Todo cadáver remitido por los asilos, hospitales, cárceles, departamento de Policia, Morgue y Facultad de Medicina, como también los restos de autopsias practicadas ya en los hospitales ó en la sala del cementerio destinada á ese efecto, deberán ser enviados en cajones de madera para ser cremados.

Art. 39. En caso que un sepulcro ó nicho requiriese reparación, se llamará para verificarlas á los propietarios ó encargados, por un aviso en los periódicos durante treinta dias sino comparecieren tomará posesión la Municipalidad de dicho sepulcro ó nicho y hará las reparaciones necesarias.

Art. 34. Se establece un derecho para obtener los permisos de inhumación á que se refiere el Art. 32, el que será fijado por la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 40. Si la reparación fuera rugente que no pudiese esperarse el vencimiento del plazo marcado en el articulo anterior, se hará por el D. E., previo aviso del Administrador General y por cuenta de quien corresponda.

Art. 42. Sufrirán una multa de quinientos pesos los médicos que al expedir el certificado oculten la causa infecciosa de la muerte, quedando especialmente encargada de velar el cumplimiento de esta disposición, la Dirección de la Asistencia Pública.

Art. 44. Los cadáveres que sean conducidos en contravención al Art. 43, serán incinerados y los carruajes no volverán á su dueño hasta ser convenientemente desinfectados por la Asistencia Pública.

Art. 59. Los Administradores de Cementerios citados, llevarán un libro especial, en el cual se anotará prolijamente las operaciones que se efectúen debiendo también elevar diariamente á la Administración General, un parte sobre el mismo.

Ant. 64. Después de cinco años de estar sepultado un cadáver, el D. E., (no haciéndose cargo de él los deudos), mandará exhumarlo para su cremación debiendo publicar con anticipación de treinta dias una relación de los que se hallen en este caso, bastando á esos efectos indicar el nombre, la sección, manzana, tablón y sepultura.

Art. 2° Modifícanse los artículos 1°, 2°, 4°, 14, 15, y 22, del capítulo 3° del mismo título y sección en la forma siguiente:

Disposiciones para los Cementerios

Art. 1° Se proyectará por el D. E., para los Cementerios del Oeste y Flores, la construcción de galerías con nichos que se ejecutarán en oportunidad por secciones, de acuerdo con los planos y presupuestos que se remitan al H. Concejo, aprobados que sean por éste.

Estas galerías se construirán en los muros del cerco que limitan esos cementerios, pudiendo ellosr es dobles si fuese necepudiendo ellos ser dobles si fuese nece-

Art. 2° Los nichos de estas galerías serán arrendados por cinco años por la Intendencia, con destino únicamente á guardar restos exhumados ó cenizas de cremados con arreglo á las ordenanzas vigentes, debiendo tanto aquéllos como éstas conservarse separadamente en cajones, urnas, ó frascos destinados al efecto, debiendo tener el nombre y fecha del incinerado.

Si vencido los cinco años no se presentaran los interesados, se procederá en la misma forma que para los sepultados en el Cementerio.

Art. 4° Autorízase á los Administradores de los Cementerios para otorgar permisos con el objeto de soldar los cajones que se encuentran en las bóvedas ó sepulcros.

Art. 14 Todos los terrenos que se enajenen para construir sepulcros tanto en el Cementerio del Oeste como en el de Flores, serán por el término de veinticinco, cincuenta, setenta y cinco, ó noventa y nueve años.

Queda prohibida la venta de nichos ó su arrendamiento en bóvedas particulares.

Estas enajenaciones no crean derecho alguno á favor de los adquirentes en caso de decretarse la clausura del Cementerio.

Art. 15. Las sepulturas destinadas á inhumaciones sólo podrán ser arrendadas por el término de cinco años, debiendo las personas que quieren conservar los respersonas que quieran conservar los restos después de ese plazo, arrendar un nicho.

Art. 22 Caducado el plazo de concesión si no lo hicieran los interesados el D. E., previo aviso publicado durante treinta días, hará exhumar en época oportuna los cadáveres y sus restos serán cremados, á fin de disponer las sepulturas en el plazo vencido, que quedasen desocupadas.

Art. 5° Modifícanse los artículos 1°, 2°, 3°, 4, y 12 del Capítulo 4° del mismo título y sección, en la siguiente forma:

Art. 1° Habilítase el templo crematorio en el Cementerio del Oeste:

1° Para la incineración de los cadáveres provenientes de la Asistencia Pública, hospitales municipales, nacionales y particulares, de la Policía, de la Oficina de Médicos de los Tribunales, etc., que no hayan sido reclamados por la familia y todos los fallecidos de enfermedades infecto-contagiosas exóticas.

2° Para la incineración de los cadáveres de personas, cuyos deudos, por sí ó por disposición expresa de los fallecidos, entreguen á la cremación.

Art. 2° Será requisito indispensable para poder efectuar la cremación haber sido verificada por autopsia la causa del fallecimiento, siempre que la defunción hubiera sido por muerte violenta, repentina, hubiese sospecha de muerte criminal ó en todos aquéllos casos en que los facultativos no hubiesen podido llegar á un diagnóstico fijo sobre la enfermedad del fallecido. Estas constancias se inscribirán en un libro especial de protocolos que deberán llevar por duplicado el prosector de cada establecimiento, debiendo cada acta estar firmada por el mismo, con visto bueno del médico jefe ó director. Estos libros tendrán sus páginas foliadas y rubricadas, debiendo ser enviado uno de ellos al Registro Civil para su archivo.

Art. 3° De todos los cadáveres destinados á la cremación, se sacarán fotografías é impresiones digitales, de cuya fotografía y ficha, una se agregará al protocolo y otra á los documentos que acompañen al cadáver al crematorio.

Art. 4° Para la cremación de cadáveres en general, será indispensable el levantamiento de una acta especial en la oficina sucursal del Registro Civil, abonada por la firma de dos médicos, en que conste bajo su responsabilidad el alejamiento de toda sospecha de muerte accidental ó violenta y además, el certificado que otorgará la Asistencia Pública, previa inspección del cadáver por el médico que corresponda. En estos casos la cremación no se practicará sino después de las venticuatro horas de la comprobación del fallecimiento.

Art. 12. Encomiéndase á la Asistencia Pública y á la Administración General de Cementerios, la verificación de esta reglamentación, correspondiendo á la primera, todo lo que se refiere á la Inspección de la dotación especial que se menciona en el artículo anterior.

Art. 4° Modifícase los Arts. 1°, 3°, 7° del Capítulo V del mismo Título y Sección, en la forma siguiente:

Art. 1° Queda prohibido á los propietarios de pompas fúnebres, colocar paños, cortinados, y alfombras, en las capillas ardientes, que se improvisen en las casas de los fallecidos, cuando la muerte sea producida por enfermedad contagiosa.

En caso de contravención, se aplicará á la empresa una multa de cien pesos moneda nacional, la primera vez y por reincidencia, por cada vez, una de quinientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de someter el material empleado á una prolija desinfección, de acuerdo con las tarifas vigentes.

Art. 3° La misma desinfección á que se refiere el Art. 1°, deberá ser efectuada después de cada servicio fúnebre, con todo el material empleado en las capillas ardientes. Sino lo hiciera, la empresa incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional la primera vez y en caso de reincidencia, por cada vez, en una de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 7° Los contraventores á lo dispuesto en los Arts. 4°, 5° y 6°, serán multados con la suma de cien pesos moneda nacional, por cada infracción.

Art. 5° Derógase el Art. 75 del Capítulo 2°, Título 15, Sección 4ª del Digesto Municipal y los Arts. 10, 26, 28, 29, 30, 31 y 32 del Capítulo 3°, mismo título y sección y todas disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 6° Esta ordenanza empezará á regir desde el 1° de Junio de 1911.

Art. 7° Comuníquese, etc. — C. Coll. —*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—Güiraldes.—*A. Iturbe.*

v-28 septiembre.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Bompland esquina Guayanas, frente N. E., para que en el término de cinco días, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á objeto de hacerle saber las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendencia.

v-30 septiembre.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario de los terrenos ubicados en la calle Cramer esquina Arredondo Frentes N. O., para que dentro del término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia á fin de notificarles las obligaciones que con respecto á dichos terrenos le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—Eugenio M. Acosta, 2º Jefe. v-28 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de la nueva verja y muro de soporte de la misma en el Parque Lezama, sobre la calle Defensa y Martín García y ochavas correspondientes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Octubre, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.—El secretario.

v-4 octubre.

Llamáse á licitación para la mantención y servicios de las lámparas de arco de alumbrado público, colocadas en el Municipio de la Capital. Tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

v-3 octubre.

Licitación para la provisión é instalación de materiales con destino al alumbrado eléctrico y ventilación del Asilo «Torcuato de Alvear».

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1910.—El secretario.

v-3 octubre.

Llámase á licitación para el lavado de ropas, de los hospitales y casas de socorros municipales, por el tiempo que resta del presente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

v-30 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 14 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1910.—El Director.

v-14 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, mobiliario y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 5 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—El Director.

v-5 octubre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación, para la provisión de artículos de Ropería, Sastrería, Zapatería, etcétera, Drogas y demás artículos de farmacia, para el año 1911, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar, en dicho Establecimiento, el día 7 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1910. —El Director.

v-7 octubre.

Ministerio de Hacienda

Llámase á licitación para la provisión de vestuario de verano con destino al personal de marineros de los Resguardos y para los serenos de las Aduanas de la Capital y La Plata.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, el día 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., con sujeción estricta al pliego de condiciones que conjuntamente con los antecedentes y datos necesarios estarán en la División Inspección y Contralor á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1910. — J. de la C. Puig, subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

1º Las propuestas podrán presentarse por todo ó excluirse el calzado por cuyo artículo se admitirá propuesta separada.

2º Las cantidades expresadas son las mínimas á entregar pero el Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado á fin de determinar el monto total de las mismas.

4º Cada proponente acompañará á su propuesta la muestra del brin y de los de más artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la División Inspección y Contralor del Ministerio.

5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio, dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6º El pago será al contado en presencia de los certificados de entrega, previa tramitación de práctica.

7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado, dirigido al Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda en su despacho por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el acto mismo del remate.

8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina en dinero efectivo ó título de deuda pública nacional y á la órden del Sr. Ministro de Hacienda de una suma equivalente al 3 por ciento del valor total de la propuesta.

9º En las propuestas no podrán hacerse agregados y ponerse datos que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas como tampoco efectuarse en ellas raspaduras é interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

10 Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de sus propuestas al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato acompañando el certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio de Hacienda en dinero ó título de la deuda pública de la suma suficiente á completar el 10 por ciento del valor licitado y en calidad de garantía.

Si el adjudicatario no se presenta en dicho término se considerará que hace abandono de sus derechos y depósito del 3 por ciento hecho en garantía de la propuesta el que quedará á favor del fisco.

11 La falta de cumplimiento al contrato sea en la cantidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista de los daños y perjuicios que puedan irrogarse los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12 No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

El Gobierno se reserva el derecho, de aceptar las propuestas que considere más ventajosas y que ofrezcan mayores garantías, aceptar una parte de ellas ó de rechazarlas todas. — *J. de la C. Puig*, subsecretario.

v-10 octubre.

Condiciones á que se sujetará la licitació para proveer los libros en blanco que e Ministerio de Hacienda requiere para e Ejercicio de 1911:

1º Los licitantes, presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la Secretaría de Hacienda necesita para 1911 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5 %), cinco por ciento del valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial inglés de clase superior, según modelos que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas Divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llevar los grandes su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 10 de Diciembre de 1910 ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n, por cada diez (10) días ó fracción si los libros no fuesen entregados el día 10 de Diciembre del corriente año.

8º Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, hasta el 5 de Octubre próximo y serán abiertas en el despacho de la Subsecretaría y en presencia del Escribano de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería General de la Nación, con los fondos que al efecto determinará la Ley de Presupuesto, que ha de regir el próximo año de 1911.—*J. de la Cruz Puig.*

Licitación

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1911, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas, se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el 5 de Octubre próximo, á las 3 p. m., en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—*J. de la Cruz Puig.*

v-5 octubre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Carlos Bouquét Roldán, se previene á los Señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana. —El Jefe.

Planilla de Rezagos 4 de 1909

Marca C R, número 2337, 39 40, 41 42 cantidad 5 fardos, vapor P. Yolanda, paquete 2976, fecha de entrada septiembre 15 de 1906; marca M K, sin número, cantidad 5 rollos, vapor P. Yolanda, paquete 2976, fecha de entrada Septiembre 15 de 1906; marca A B C, número 1213, cantidad 1 cajón vapor Oldemburg, paquete 3001, fecha de entrada Septiembre 19 de 1906; marca N, sin número, cantidad 1 barrica, vapor Eolo, paquete 3019, fecha de entrada Septiembre 18 de 1906; marca P. Beneza, sin número, catidad 2 cajones, vapor Eolo, paquete 3019, fecha de entrada Septiembre 18 de 1906; marca S S, número 8885, cantidad 1 cajón, vapor M. de Harrinaga, paquete 3024, fecha de entrada Septiembre 20 de 1906; marca B G, sin número, cantidad 1 barril, vapor Córdoba, paquete 3026, fecha de entrada Septiembre 21 de 1906; marca C R, número 2360, cantidad 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 3026 fecha de entrada Septiembre 21 de 1906; marca El Cano, sin número, cantidad 25 1/4 pipas, vapor Aquitaine, paquete 3031, fecha de entrada Septiembre 22 de 1906; marca C C, número 501, cantidad 1 cajón, vapor Santa Fe, paquete 3053, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca L P C, sin número, cantidad 1 casco, vapor Santa Fe, paquete 3053, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca C G P, número 128, cantidad 1 cajón,, vapor Saint Quintin, paquete 3060, fecha de entrada Septiembre 24 de 1906; marca H C, sin número, cantidad 20 caños, vapor Imp. Prince, paquete 3064 fecha de entrada Septiembre 24 de 1906; marca L F, sin número, cantidad 48 bultos, vapor P. de Satrústegui, paquete 3075, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1906; marca J F, sin número, cantidad 44 cajones, vapor Río Amazonas, paquete 3076, fecha cha de entrada Septiembre 26 de 1906; marca E G C, números 9030/2, 77 99, cantidad 5 cajones, vapor Montevideo, paquete 3083, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca E G C, números 9101, 02, 10 A, cantidad 3 cajones, vapor Montevideo, paquete 3083, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca E G C, números 9038, 39, 42, cantidad 3 cajones, vapor Montevideo, paquete 3083, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca E G C, números 9043, 45, 48, cantidad 3 cajones, vapor Montevideo, paquete 3083, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca E M, sin número, cantidad 10 cascos, vapor Montevideo, paquete 3083, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca A B C, número 1213, cantidad 1 cajón, vapor Misoneburg, paquete 3084, fecha de entrada Septiembre 25 de 1906; marca D E T C O, número 885/88, cantidad 4 cajones, vapor Navarra, paquete 3098, fecha de entrada Septiembre 26 de 1906; marca C R R C B, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Navarra, paquete 3098, fecha de entrada Septiembre 26 de 1906; marca L C, sin número, cantidad 65 tambores, vapor Navarra, paquete 3098, fecha de entrada Septiembre 26 de 1906; marca M P, sin número, cantidad 65 cajones, vapor A. B. Genovilly, paquete 3102, fecha de entrada Septiembre 27 de 1906; marca Idelfonso, sin número, cantidad 1 1/2 barril, vapor Parahyba, paquete 3103, fecha de entrada, Septiembre 27 de 1906; sin marca, sin número, cantidad 2 1/2 barriles, vapor Parahyba, paquete 3103 fecha de entrada Septiembre 27 de 1906; marca Paraná, sin número, cantidad 1 barrica, vapor Parahyba, paquete 3103, Septiembre 27 de 1906; marca S H, sin número, cantidad 2 farditos, vapor Golondrina II, paquete 3109, fecha de entrada Septiembre 27 de 1906; marca B S, número 1, cantidad 1 rollo, vapor Cap. Roca, paquete 3117, fecha de entrada Septiembre 28 de 1906; marca G B P, números entre 1/19, cantidad 6 cajones, vapor Cap. Roca, paquete 3117, fecha de entrada, Septiembre 28 de 1906; marca S I F, sin número, cantidad 5 bolsas, vapor Cap. Roca, paquete 3117, fecha de entrada Septiembre 28 de 1906; marca P F, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Khorazan, paquete 3118, fecha de entrada Septiembre 28 de 1906; marca N C C, número 7870, cantidad 1 cajón, vapor Redhill, paquete 3119, fecha de entrada Septiembre 28 de 1906; marca E W B, número 2969/73, cantidad 5 cajones, vapor Oreadian, paquete 3120, fecha de entrada septiembre 28 de 1906; marca A C, sin número, cantidad 15 cascos, vapor Oreadian, paquete 3120, fecha de entrada Septiembre 28 de 1906.

Planilla de Rezagos 14 de 1909

Marca E C, sin número, cantidad 15 cajones, vapor Massland, paquete 1684, fecha de entrada Junio 5 de 1903; marca E C, número 177/78, 84/85, cantidad 4 cajones, vapor Maasland, paquete 1868, fecha de entrada Junio 27 de 1905; marca J N, sin número, cantidad 5 cascos. vapor Cordillere paquete 1885, fecha de entrada Junio 1º de 1907; marca G F, número 1, 2, cantidad 2 cajones, vapor Cronda, paquete 188, fecha de entrada Junio 1º de 1907; marca A V Q, número 87, cantidad 1 cajón, vapor Siena, paquete 1899, fecha de entrada Junio 2 de 1907; marca C R, número 84, cantidad 1 cajón, vapor Siena, paquete 1899, fecha de entrada Junio 2 de 1907; marca G D O, sin número, cantidad 5 baúles, vapor Siena, paquete 1899, fecha de entrada Junio 2 de 1907; marca A A, sin número, cantidad 2 barricas, vapor Paranaguá, paquete 1920, fecha de entrada Junio 3 de 1907; marca S C I P, sin número, cantidad 20 tambores, vapor Pataro, paquete 1926, fecha de entrada Junio 3 de 1907; marca H C D C, número 31509, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 1928, fecha de entrada Junio 5 de 1907; marca C 852 H, número 750, cantidad 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 1928, fecha de entrada Junio 5 de 1907; marca C 829 H, número 702, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 1928, fecha de entrada Junio 5 de 1907; marca P B C, sin número, cantidad 50 cajones, vapor Venus, paquete 1931, fecha de entrada Junio 5 de 1907; marca J O, número 4120, cantidad 1 cajón, vapor Venus, paquete 2036, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca F S C, número 781, cantidad 1 fardo, vapor Lombardia, paquete 1944, fecha de entrada Junio 6 de 1907; marca P C M, número 10945, cantidad 1 cajón, vapor Lombardia, paquete 1944, fecha de entrada Junio 6 de 1907; marca B C, número 1, 2, cantidad 2 cajones, vapor Orleans, paquete 1946, fecha de entrada Junio 6 de 1907; marca F C, sin número, cantidad 4 bordalesas, vapor Orleans, paquete 1946, fecha de entrada Junio 6 de 1907; marca Figueroa, sin número, cantidad 1 lingote, vapor Orleans. paquete 1946, fecha de entrada Junio 6 de 1907; marca B C, número 834, cantidad 1 cajón, vapor Eolo, paquete 1955, fecha de entrada Junio 7 de 1907; marca V E, número 1702, cantidad 1 cajón, vapor Potomac, paquete 1966, fecha de entrada Junio 7 de 1907; marca G T, número 6138, cantidad 1 cajón, vapor Espagne, paquete 1989, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca L R S, número 1291, cantidad 1 cajón, vapor Espagne, paquete 1989, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca R 938 S, número 1/4, cantidad 1 cajón, vapor Espagne, paquete 1989, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca Rotulado, sin número, cantidad 9 damajuanas, vapor Espagne, paquete 1989, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca A P, sin número, cantidad 1 bordalesa vapor Toscana, paquete 1990, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca C T F, número 733/34, cantidad 2 cajones, vapor H. Harris, paquete 1993, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca J A P, sin número, cantidad 31 comts, vapor H. Harris, paquete 1993, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca J A P, sin número, cantidad 7 cajones, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca S O, sin número, cantidad 3 bocoys, vapor Santa Fe. paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca V S D, sin número, cantidad 2 baúles, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca S O, sin número, cantidad 2 bocoys, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca G H C, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca G H C, sin número, cantidad 2 baúles, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca J A D, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca E E, sin número, cantidad 127 bultos, vapor Delfleand, paquete 2043, fecha de entrada Junio 13 de 1907; marca E E, sin número, cantidad 23 cilindros, vapor Delfleand, paquete 2043, fecha de entrada Junio 13 de 1907; marca E R, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Atlantique, paquete 2050, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca J M B, número 2220/21, cantidad 2 cajones, vapor Atlantique, paquete 2050, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca **Ligniers**, sin número, cantidad 1 paquete, vapor Atlantique, paquete 2050, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca Ligniers, sin número, cantidad 2 damajuanas, vapor Atlantique, paquete 2050, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca Seré, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Atlantique, paquete 2050, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca Paulista, número 10/18, cantidad 9 caser, vapor Nile, paquete 2065, fecha de entrada Junio 16 de 1907; marca Paulista, número 19,20 cantidad 2 cajones, vapor Nile, paquete 2065, fecha de entrada Junio 16 de 1907; marca R T, número 1502/04, cantidad 3 bocoys, vapor Hipatía, paquete 2088, fecha de entrada Junio 18 de 1907; marca E G, número 17, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Verde, paquete 2089, fecha de entrada Junio 19 de 1907; marca J A D S C, número 5640, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Verde, paquete 2089, fecha de entrada Junio 19 de 1907; marca S C 836, número 501, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Verde, paquete 2089, fecha de entrada Junio 19 de 1907; marca P A, sin número, cantidad 1 casco, vapor Brasile, paquete 2107, fecha de entrada Junio 20 de 1907; marca A L P F, número 1/13, cantidad 13 cajones, vapor Telésfora,

paquete 2124, fecha de entrada Junio 21 de 1907; marca A L C E, número 14, cantidad 1 cajón, vapor Telésfora, paquete 2124, fecha de entrada Junio 21 de 1907; marca L L, sin número, cantidad 1 barril, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca B S, número 13, cantidad 1 cajón, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca E C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca F T, número 57, cantidad 1 cajón, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca J C, sin número, cantidad 1 barril, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca L Z, números 132, 115, 3426, 39 cantidad 2 cajones, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca R J, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca D'hormo Antonio, sin número, cantidad 1 barril, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca D'hesonardi é figlio, sin número, cantidad 2 cascos, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca Z, sin número, cantidad 162 esqueletos, vapor Santa Rita, paquete 2136, fecha de entrada Junio 23 de 1907; marca D E T C O, sin número cantidad 1 cajón, vapor Granada, paquete 2137, fecha de entrada, Junio 23 de 1907; marca G M, número 138, cantidad 1 cajón, vapor Granada, paquete 2137, fecha de entrada Junio 23 de 1907; marca G F, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Granada, paquete 2137, fecha de entrada Junio 23 de 1907; marca E G, número 5. 20, cantidad 2 cajones, vapor K. F. Augeust, paquete 2152, fecha de entrada Junio 25 de 1907; marca C A O N S L, número 7/9, cantidad 3 cajones, vapor Aragón, paquete 2154, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca P O, sin número, cantidad 2 cascos, vapor Riva, paquete 2165, fecha de entrada Junio 28 de 1907; marca M N, sin número, cantidad 1 fardo, vapor Argentina, paquete 2186, fecha de entrada Junio 26 de 1907; marca R M, número 70, 71, cantidad 2 cajones, vapor Argentina, paquete 2186, fecha de entrada Junio 26 de 1907; marca S H N, número 187, cantidad 1 bulto, vapor Argentina, paquete 2186, fecha de entrada, Junio 26 de 1907; marca G M C, sin número, cantidad 2 bultos, vapor León XIII, paquete 2187, fecha de entrada Junio 26 de 1907; marca J A, sin número, cantidad un cajón, vapor León XIII, paquete 2187, fecha de entrada Junio 26 de 1907; marca O. de la Cueva y Danoso, sin número, cantidad 2 cajones, vapor León XIII, paquete 2187, fecha de entrada Junio 26 de 1907; marca C P, número 13 14, cantidad 2 cajones, vapor Córdoba, paquete 2194, fecha de entrada Junio 27 de 1907; marca R 475, sin número, cantidad 1 casco, vapor Mont Cervín, paquete 2228, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca C D P, sin número, cantidad 32 cajones, vapor Karlsborne, paquete 2230, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca V C R, número 11, cantidad 1 cajón, vapor Karlsborne, paquete 2230, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca E G, sin número, cantidad 8 cajones, vapor Karlsborne, paquete 2230, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca E G, números 6272, 68, 66, 64, 60 cantidad 5 cajones, vapor Karlsborne, paquete 2230, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca F G C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Karlsborne, paquete 2230, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca A G, número 3, cantidad 1 cajón, vapor Chili, paquete 2033, fecha de entrada Junio 30 de 1907; marca J L, sin número, cantidad 16 cajones, vapor Chili, paquete 2033, fecha de entrada Junio 30 de 1907; marca T C G, número 3 cantidad 1 cajón, vapor Dochra, paquete 2238, fecha de entrada Junio 30 de 1907.

Planilla de Rezagos 15 de 1909

Marca G F, números 9750/53, cantidad 4 cajones, vapor Santa Rita, paquete 521, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; marca H D, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Virgil, paquete 2258, fecha de entrada Julio 1º de 1907; marca V A C, sin número, cantidad cincuenta cascos, vapor Provence, paquete 2279, fecha de entrada Julio 5 de 907; marca T T, sin número, cantidad 10 cajones, vapor Provence, paquete 2279, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca G S, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Provence, paquete 2279, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca J B C, Nos. 22024-27, cantidad 4 cajones, vapor Sardegna, paquete 2280, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca M L S P, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Sardegna, paquete 2280, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca E G, Nos. 6, 19, 21, cantidad 3 cajones, vapor Cap. Vilano, paquete 2281, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca L 30 J, Nº 4802, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2281, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca L 500 J, Nº 5447, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2281, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca A A L M, Nº 102, cantidad 1 cajón, vapor Italie, paquete 2283, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca J A D C, sin número, cantidad 13 bultos, vapor H. Hope, paquete 2291, fecha de entrada Julio 6 de 1907; marca Paulista, Nos. 21, 22, cantidad 2 cajones, vapor Araguaya, paquete 2293, fecha de entrada Julio 6 de 1907; marca Paulista, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 2293, fecha de entrada Julio 6 de 1907; marca A w B S. número 114, cantidad cajones 4, vapor Araguaya, paquete, fecha de entrada Julio 6 de 1907; marca F C C A, número 132, piezas 1, vapor Independencia, paquete 2313, fecha de entrada Julio 16 de 1907; marca G H C, sin número, cajones 7, vapor Pardo, paquete 2324, fecha de entrada Julio 8 de 1907; marca C S H, sin número, cascos 6, vapor Pardo, paquete 2324, fecha de entrada Julio 8 de 1907; marca A C S, sin número, baúles 25, vapor Pampa, paquete 2327, fecha de entrada Julio 10 de 1907; marca C C, número 11/16, cajones 6, vapor Pampa, paquete 2327, fecha de entrada Julio 10 de 1907; marca C I, sin número, cajones 10, vapor Colombia, paquete 2337, fecha de entrada Julio 11 de 1907; marca Acqua Vera, sin número, cajones 115, vapor Colombia, paquete 2511, fecha de entrada Julio 25 de 1907; marca D, sin número, cascos 4, vapor Leopoldo II, paquete 2360, fecha de entrada 12 de Julio de 1907; marca B H C, números 2182/83, cajones 2, vapor Ormazan, paquete 2361, fecha de entrada Julio 12 de 1907; marca A H L, sin número, bolsa 1, vapor Magallán, paquete 2362, fecha de entrada Julio 12 de 1907; marca A C, números 6290/306, cajones 17, vapor Heimbury, paquete 2376, fecha de entrada Julio 13 de 1907; marca A L C, sin número, bultos 18, vapor Homereus, paquete 2379, fecha de entrada Julio 14 de 1907; marca P. Sarduio, sin número, barril 1, Iritón, paquete 2399, fecha de entrada Julio 15 de 1907; marca A Q B, número 88, cajón 1, vapor Ravenna, paquete 2399, fecha de entrada Julio 15 de 1907; marca L P, números 78/96, cascos 19, vapor Hord Derby, paquete 2425, fecha de entrada Julio 18 de 1907; marca F P. sin número, cascos 120, vapor Sicilia, paquete 2437, fecha de entrada Julio 19 de 1907; marca J C, números 1603/04, cajones 2, vapor Cap. Roca, paquete 2463, fecha de entrada Julio 20 de 1907; marca J C H números 1/4, cajones 4, vapor Cap. Roca, paquete 2463, fecha de entrada Julio 20 de 1907; marca 5883 T S, sin número, bolsas 9, vapor Roma, paquete 2467, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca P B C, números 108/11/13, cajones 3, vapor Esmeralda, paquete 2485, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca C y S, número 5, cajón 1, vapor Esmeralda, paquete 2485, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca C L, números 58, cajón 1, vapor Esmeralda, paquete 2485, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca S C, números 2231/35, cajones 2, vapor Esmeralda, paquete 2485, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca A H, sin número, cascos 150, vapor Esmeralda, paquete 2485, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca J A D, sin número, cajones 10, Amiral Aube, paquete 2486, fecha d eentrada Julio 23 de 1907; marca D. Gilson, cajón 1, vapor Amiral Aube, paquete 2486, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca A C, número 1, cajón 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca M C H, sin número, cascos 2, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca Sta. Julia, número 2, cajón 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca S M C O H, sin número, casco 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada 23 de Julio de 1907; marca S M C O H, sin número, casco 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca O M C O T, sin número, casco 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca M M C O, sin número, casco 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca J S M C O L, sin número, cascos 3, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca J M C O S, sin número, casco 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907, marca B R O B, cascos 15, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca J A D, sin número, cajón 1, vapor Etruna, paquete 2493, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca A J A B A, números 8350/54, cajones 5, vapor Mendoza, paquete 2494, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca M L B, número 4361, cajón 1, vapor Mendoza, paquete 2494, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca C C, sin número, cascos 2, vapor Savoia, paquete 2505, fecha de entrada Julio 24 de 1907; marca C D, 11 sin número, cascos 20, vapor Savoia, paquete 2505, fecha de entrada Julio 24 de 1907; marca F viccaro C, sin número, cascos 26, vapor P. de Satrustegui, paquete 2529, fecha de entrada Julio 25 de 1907; marca J J V, sin número, cajones 50 vapor Satrustegui, Nº 2529, fecha de entrada Julio 25 de 1907; marca O F C, número 783, cajón 1, vapor Wimmar, paquete 2531, fecha de entrada Julio 25 de 1907 ;marca M Q, sin número, cajón 1, vapor Ré Umberto, paquete 2532, fecha de entrada Julio 26 de 1907; marca Leopoldo Buther, número 1, casco 1, vapor A. de Lawinaga, paquete 2533, fecha de entrada Julio 26 de 1907; marca I C, sin número, viga 1, vapor Carioca, paquete 2536, fecha de entrada Julio 26 de 1907; marca M H, sin número, cajones 35, vapor India, paquete 2545, fecha de entrada Julio 27 de 1907; marca Probyvai, sin número, cajones 2, vapor India, paquete 2545, fecha de entrada Julio 27 de 1907; marca Erzsebet, sin número, cajones 2, vapor India, paquete 2545, fecha de entrada Julio 27 de 1907 ;marca C P A C O, sin número, bocoys 9, vapor Welsh Prince, paquete 2573, fecha de entrada Julio 29 de 1907; marca A R C, números 2741/52, cajones 12, vapor Cap. Blanco, paquete 3590, fecha de entrada Julio 30 de 1907; marca S C, número 2878, cajón 1, vapor Cap. Blanco, paquete 3590, fecha de entrada Julio 30 de 1907; marca Stroberg, número 1, cajón 1, vapor Santa Cruz, paquete 2593, fecha de entrada Julio 31 de 1907; marca S G, sin mero damajuanas 5, vapor Siena, paquete 2594, fecha de entrada Julio 31 de 1907; marca A G S, números 4704/5 4508, atados 3, Algeril, paquete 2596, fecha de entrada Julio 31 de 1907; marca Moss y Cía., sin número, bordalesas 85, vapor Algeril, paquete 2596, fecha de entrada Julio 31 de 1907.

Planilla de Rezagos 4 de 1910

Marca S M, sin número, piezas 1, vapor Ceres, paquete 2572, fecha de entrada Noviembre 28 de 1907; marca A C S, sin número, cascos 30, vapor Bologna, paquete 3778, fecha de entrada Noviembre 1º de 1907; marca L C, sin número, bolsas 16, vapor Anatolia, paquete 3781, fecha de entrada Noviembre 1º de 1907; marca A A L, sin número, varillas 4976, vapor Anatolia, paquete 3781, Noviembre 1º de 1907; marca P I F 27412, número 2, cantidad 1 cajón, vapor Hyades, paquete 3782, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca P I F, 27412, Nº 1, cantidad 1 atado, vapor Hyades, paquete 3782, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca P B, números 235-43.249-63.364-99, cantidad 57 cajones, vapor Italie, paquete 3801, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca P B, números 402-5 cantidad 4 fardos, vapor Italie, paquete 3801; fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca A. Alanburo, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Salamanca, paquete 3802, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca G. N, número 2418.19, cantidad 2 cajones, vapor Chili, paquete 3803, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca L D V, Nº 791, cantidad 1 cajón, vapor Chili, paquete 3803, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca M. Tudor, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Chili, paquete 3803, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca B J C, números 39, 40, cantidad 2 cajones, vapor Nile, paquete 3806, fecha de entrada Noviembre 3 de 1907; marca H N C, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Nile, paquete 3805, fecha de entrada Noviembre 3 de 1907; marca A C, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Virginia, paquete 3815, fecha de entrada Noviembre 4 de 1907; marca P A, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Umbría, paquete 3824, fecha de entrada Noviembre 5 de 1907; marca D E T C, sin número, cantidad 21 cajones, vapor Peuscylvaina, paquete 3825, fecha de entrada Noviembre 5 de 1907; marca D E T C, sin número, cantidad 3 cascos, vapor Peuscylvaina, paquete 3825, fecha de entrada Noviembre 5 de 1907; marca A B C, Nº 1264, cantidad 1 cajón, vapor Heimburg, paquete 3834, fecha de entrada Noviembre 6 de 1907; marca V D C, Nº 6091, cantidad 1 bulto, vapor Heimburg, paquete 3834, fecha de entrada Noviembre 6 de 1907; marca J A D, sin número, cantidad 20 cajones, vapor Balaclava, paquete 3854, fecha de entrada Noviembre 1º de 1907; marca J A D, sin número, cantidad 2 esqueletos, vapor Balaclava, paquete 3854, fecha de entrada Noviembre 1º de 1907; marca V H, número 21639, cantidad 1 cajón, vapor K. Wilheln II, paquete 3876, fecha de entrada Noviembre 9 de 1907; marca A B C, Nº 1264, cantidad 1 cajón, vapor Darmstadt, paquete 3878; fecha de entrada Noviembre 10 de 1907; marca S L, números 1863-65, cantidad 3 cajones, vapor Darmstadt, paquete 3878, fecha de entrada Noviembre 10 de 1907; marca S L, números 1866-70, cantidad 5 fardos, vapor Darmstadt, paquete 3878, fecha de entrada Noviembre 10 de 1907; marca J M H, sin número, cantidad 12 bultos, vapor Martazan, paquete 3922, fecha de entrada Noviembre 13 de 1907; marca R S, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Buenos Aires, paquete 3930, fecha de entrada Noviembre 13 de 1907; marca Cinta Azul, sin número, cantidad 50 fardos, vapor Cruz de Malta, paquete 3945, fecha de entrada Noviembre 14 de 1907; marca A B C, número 1264, cantidad 1 cajón, vapor Gueifewald, paquete 3948, fecha de entrada Noviembre 14 de 1907; marca Lafont, Nº 100, cantidad 1 cajón, vapor Cordillere, paquete 3968, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca D E T C O, sin número, cantidad 26 cajones, vapor Entre Ríos, paquete 3970, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca 828, Nº 405, cantidad 1 cajón, vapor Entre Ríos, paquete 3970, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca Rosc, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Entre Ríos, paquete 3970, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca Irma, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Entre Ríos, paquete 3970, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca C P, sin número, cantidad 1 barra, vapor Entre Ríos, paquete 3970, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca T L, sin número, cantidad 5 bultos, vapor Magdalena, paquete 3991, fecha de entrada Noviembre 17 de 1907; marca J G H, números 1/3, cantidad 3 cajones, vapor Italian Prince, paquete 3994, fecha de entrada Noviembre 17 de 1907; marca F R C J C, números 177-80, cantidad 4 cajones, vapor Italián Prince, paquete 3994, fecha de entrada Noviembre 17 de 1907; marca F C C, sin número, cantidad 2 bultos, vapor Plata, paquete 4010, fecha de entrada Noviembre 17 de 1907; marca B F J N, números 1748-51, cantidad 4 cajones, vapor Plata, paquete 4010, fecha de entrada Noviembre 17 de 1907; marca D, sin número, cantidad 3 cajones, vapor Barón Bayens,, paquete 4019, fecha de entrada Noviembre 19 de 1907; marca S K M, números 6669-80 cantidad 12 cascos, vapor Barón Bayens, paquete 4019, fecha de entrada Noviembre 19 de 1907; marca B A, números 1181-85, cantidad 5 cajones, vapor Sicilia, paquete 4020, fecha de entrada Noviembre 20 de 1907; marca M CL C A, sin número, cantidad 9 cajones, vapor Lazio, paquete 4039, fecha de entrada Noviembre 21 de 1907; marca E A C, sin número, cantidad 3 cascos, vapor Lazio, paquete 4039, fecha de entrada Noviembre 21 de 1907; marca M. Gazzolo, sin número, cantidad 50 damajuanas, vapor Lazio, paquete 4039, fecha de entrada Noviembre 21 de 1907; marca M P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor A. Tronde, paquete 4040, fecha de entrada Noviembre 21 de 1907; marca B S, sin número, cantidad 2 fardos, vapor Minas, paquete 4051, fecha de entrada Noviembre 22 de 1907; marca H C L, número 31, cantidad 1 casco, vapor Mina, paquete 4051, fecha de entrada Noviembre 22 de 1907; marca E G, número 205, cantidad 1 casco, vapor H. Brigade, paquete 4052, fecha de entrada Noviembre 22 de 1907; marca Irma, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 4053, fecha de entrada Noviembre 22 de 1907; marca S T, número 3868, cantidad 1 cajón, vapor Orcadían, paquete 4066, fecha de entrada Noviembre 23 de 1907; marca H S P A F, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Orcadían, paquete 4066, fecha de entrada Noviembre 23 de 1907; marca J. Bermejo, número 1/2, cantidad 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, paquete 4087, fecha de entrada Noviembre 24 de 1907; marca L. Lacijarica, sin número, cantidad 2 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 4087, fecha de entrada Noviembre 24 de 1907 marca T B, sin número, cantidad 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 4087, fecha de entrada Noviembre 24 de 1907; marca F, sin número, cantidad 3 atados, vapor Santos, paquete 4108, fecha de entrada Noviembre 26 de 1907; marca J O S, número 1275, cantidad 1 cajón, vapor Karlsruhe, paquete 4109, fecha de entrada Noviembre 26 de 1907; marca E C, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Brazileño, paquete 4119, fecha de entrada Noviembre 27 de 1907; marca C S T C, número 7724, cantidad 1 fardo, vapor Savoia, paquete 4125, fecha de entrada Noviembre 27 de 1907; marca M S C, número 153, cantidad 1 cajón, vapor Siena, paquete 4159, fecha de entrada Noviembre 30 de 1907; marca M S C Z, número 7589, cantidad 1 cajón, vapor Siena, paquete 4159, fecha de entrada Noviembre 30 de 1907.

v-29 septiembre.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Nota Nº 75 de Encomiendas Postales:

Nº 92.389 Dixane; Nº 97.158 Angel Milesi; Nº 106.321 Narciso González; Nº 109.886 Gaspár Demón; Nº 107.571 Lucas, c; número 108.332, Lucas e; Nº 109.832-833-834-835 Bamdijjn Maisón Couzel; Nº 115.631 Alberto Guidi; Nº 103.412 M. L. Repetto; Nº 119.511 Guillermo Jostín Cambel; número 125.325 J. Leoni; Nº 118.824 Eulógio Bazán; Nº 126.257 Beccarini Angelo; número 100.008 Muller; Nº 131.800 Julio Medeiro; Nº 125.888 Savelport; Nº 131.622 De Zabiani José; Nº 131.278 Roberstin; Nº 127.210-211-212 Cooperativa Artística; Nº 129.539 O. Kelli Nº 126.854 Baneo Pareto; 129.913-914-925--926 Eusebio Rodríguez; Nº 127.288-289 Robisón H.; Nº 134.974 E. Onrubia; Nº 120.500-119.648-120.825 R. A. Lottis; número 131.088 C. Romagnoli; Nº 133.755 Santiago Costa; Nº 104.161-162-163 Elías Josepte; Nº 134.689 Lieto Lhoma; Nº 137.497 Douglas Kerk; Nº 144.100 José R. Fernández; Nº 98.609 José Cénci; Nº 103.345 C. Robelsón; Nº 108.128 O. Farrel; Nº 119.458 E. Nuevo Japón; Nº 131.260 Peterson; número 129.339 M. Noching; Nº 128.826 Moretto; Nº 103.298, 103.299 Oleago y Solari; Nº 124.495 Domenico Ferro; Nº 142.751 Pedro Garibaldi; Nº 135.011 José Lovi; número 142.640 Luis Aischamant; Nº 132.813 Rubino Sebastiano; Nº 139.561 Huguet; número 77.620 F. Mormat; Nº. 177.102 S. Lopitte.

Planilla del Resguardo, Equipajes rezagados,

Nota Nº 366:

Serie Nº 1, vapor Golha, Hamburgo, rotulado, sin marcá, 1 cajón; serie 2, vapor Algeríe, Marsella, G R, Nº 6985, 1 canasto; serie 3, vapor Golha, Hamburgo, J O, Nº 120. 1 fardo; serie 4, vapor Cordillere, Marsella, sin marca, sin número, 1 baúl; serie 5, vapor Espagne, Marsella, Dr. P. Mihorade, Nº 135, 1 fardo; serie 6, Regina de Italia, Génova Savorelti Nazareno, sin número, 1 baúl; serie 7, vapor Tomás de Savoia, Génova, sin marca, sin número, 1 baúl; serie 8, vapor Cap. Arcona, Hamburgo, F B, Nº 60, 1 cajón; serie 9, vapor Araguaya Southamtón, R M S P Gº, sin número, 1 baúl; serie 10, vapor Italie, Marsella, sin marca, sin número, 1 baúl; serie 11, vapor Araguaya Southamtón, A C, Gray, sin número, 1 baúl; serie 12, vapor Pampa, Marsella, S J C G, sin número, 1 baúl; serie 13, vapor Giessen, Hamburgo, L F, Nº 12.984, 1 cajón; serie 14, vapor Nile, Southamptón, G M, Nº 2.221, 1 cajón; serie 15, vapor Cap. Arcona, Hamburgo, Dr. Tomás Arias, sin número, 1 cajón; serie 16, vapor Cap. Arcona, Hamburgo, Dr. Tomás Arias, sin número, 1 cajón; serie 17, vapor Amazón, Soutamptón, L M, Nº 213, 2 cajones; serie 18, vapor Araguaya Southamptón, W C R, sin número, 1 cajón; serie 19, vapor Araguaya, Southamptón, R M S, Coys, sin número, 1 cajón; serie 20, vapor Araguaya, Southamptón, S S W, Rey Pass, sin número, 1 cajón; serie 21, vapor Amazón, Southamptón, L M, número 4, 1 cajón; serie 22, vapor Atlántique, Burdeos, Andrés Lucas, sin número, 1 cajón; serie 23, vapor Verdi, N. York, Geo N. Reel, sin número, 1 cajón; serie 24, vapor Konig Wilhen II, Hamburgo, Fran Marie Weigand, sin número, 1 fardo; serie 25, vapor Pampa Marsella, sin marca, sin número, 1 balija; serie 26, vapor León XIII, Barcelona, sin marca, sin número, 1 caja; serie 27, Cap. Vilano, Hamburgo, Prof. Kermerich, número 19, 1 cajón; serie 28, vapor Cap. Arcona, Hamburgo, sin marca, sin número, 1 balija; serie 29, vapor Fórmosa, Marsella, H I y J S, Grandval, sin número, 1 balija; serie 30,

vapor Pampa, Marsella, sin marca, sin número, 1 balija; serie 31, vapor Cap. Vilano, Hamburgo, Prof. Kermerich, sin número, 1 cajón; serie 32, vapor Argentina, Génova, Federico Bruto, sin número, 1 paquete; serie 33, vapor Atlántique, Burdeos, Francisco M. Brands, sin número, 1 cajón; serie 34 vapor Aragón, Southampton, E C Bruton, sin número, 1 paquete, varios bultos, número 7, sin marca, papeles y ropas viejas; Serie 1, vapor León XIII, Barcelona, D M 7 B A, sin número, 1 baúl; Serie 2, vapor Plata, Marsella, Rafaele Giannatasio, sin número, P. de Satrústegui, Génova, María Gispert, sin número, 1 baúl; Serie 5, vapor Tomaso di Savoia, Genova, Bernardo Anzuerzo, sin número, 1 baúl; Serie 6, vapor Siena, Génova, sin marca número 334, 1 cajón; Serie 7, vapor Araguaya, Southamptón, sin marca, número 936, 1 baúl; Serie 8, vapor Algerie, Marsella, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 9, vapor Algerie, Marsella, sin marca, sin número, 1 cajón; Serie 10, vapor T. di Savoia, Génova, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 11, vapor Barcelona, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 12, vapor Eisenoch, Bremen, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 13, vapor T. di Savoia, Génova, sin marma, sin número, 1 baúl; Serie 14, vapor Eisenach, Bremen, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 15, vapor P. di Udine, Génova, Juan Arenas, sin número, 1 baúl; Serie 16, vapor Aragón, Southamptón, sin marca, número 927, 1 baúl; Serie 17, vapor Valbanera, Barcelona, M. Bayas, sin número, 1 baúl; Serie 18, vapor Formosa, Marsella, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 19, vapor Juan Forges, Barcelona, Jesús Rodríguez, sin número, 1 baúl; Serie 20, vapor Diesen Bremen, Leopoldo Acuña, sin número, 1 baúl; Serie 21, vapor Italia, Génova, Lorenzo Luiggú, sin número, 1 baúl; Serie 22, vapor Giesen, Bremen, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 23, vapor Cádiz, Barcelona, J. Moreno, sin marca, sin número, 1 caja; Serie 24 vapor Plata, Marsella, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 25, vapor Ravenna, Génova sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 26, vapor Malte, Duherque, J. U. G., sin número, 1 cajón; Serie 27, vapor Cádiz, Barcelona, C. H. H., sin número, 1 baúl; Serie 28, vapor Juan Forgas, Barcelona, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 29, vapor Italia, Génova, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 30, vapor Algerie, Marsella, Antonio Julio, sin número, 1 baúl; Serie 31, vapor Córdoba, Génova, Truso Giovanni, número 4602, 1 baúl; Serie 32, vapor P. de Satrústegui, Barcelona, Alberto Marzano, sin número, 1 cajón; Serie 33, vapor Nile, Southamptón, sin marca, número 893, 1 baúl; Serie 34, vapor León XIII, Barcelona, M G, sin número, 1 baúl; Serie 35, vapor Cádiz, Barcelona, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 36, vapor Hollandía, Amsterdam, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 37, vapor León XIII Barcelona, E. Verano, sin marca, sin número, 1 caja; Serie 39, vapor Einesach, Bremen, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 40 vapor Einesach, Bremen, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 41, vapor Einesach, Bremen, sin marca, sin número, 1 cajón; Serie 42, vapor Ravenna, Genova, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 43, vapor Ravenna Genova, sin marca, número 1936, 1 cajón; vapores varios, marcas varias, 10 balijas, vapores varios, marca varios, 22 colchones y líos, 1 bolsa, y 8 bultos.—El Jefe.

v-3 octubre.

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Federico Rodríguez y á todas las personas, que se consideren con derecho á (100) cien cigarros de hoja y (10) diez chorizos, todo desembarcado del vapor «León XIII», entrado al puerto el día 26 de Agosto ppdo., y que les fueron detenidos al arriba nombrado, de la verificación practicada resultó contener el referido bulto: (6) seis kilos de carne y (900) novecientos gramos cigarros de hoja no habanos, que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario nº 770, letra S, con fecha Septiembre 21, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata en el presente expediente. Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 24 de 1910.—B. Bravo Zamora.

v-30 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas, que se consideren con derecho á (1) un cajón marca «L C M», Nº 114, venido como muestra en el vapor «Re Vittorio», entrado al puerto el día 29 de Agosto ppdo., y que contiene: (6 y 1/2, seis y medio kilos de cortinas de algodón con seda; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario, Nº 794, letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Septiembre 24 de 1910. — B. Bravo Zamora.

v-30 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) cajón marca P. A. L. nº 882, venido como muestra en el vapor «Norderney», y que contiene: (300) trescientas docenas cortaplumas ordinarias, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario nº 102, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Septiembre 24 de 1910. — B. Bravo Zamora.

v-30 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á César Vicenzo y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl venido como equipaje del pasajero arriba nombrado, de vapor «Viena» entrado al puerto el día 18 del corriente; para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 494 letra R., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Septiembre 24 de 1910. — B. Bravo Zamora.

v-30 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á ((1) un cajón marca R. R. C. venido como muestra en el vapor «Hyperia», entrado al puerto el día 9 de Septiembre; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 63 letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumario,—Aduana de la Capital.—Septiembre 24 de 1910.—P. Bravo Zamora.

v 30 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (4) cuatro bolsas tabaco, (6) seis bolsas tanino, y (2) dos bolsas con (60) sesenta kilos cerda; los referidos bultos fueron encontrados dentro de un bote abandonado en la ribera sud, el día 16 de Agosto ppdo. y de la verificación practicada, resultaron contener y pesar las referidas bolsas; (4) cuatro bolsas de tabaco en hojas con (70) setenta kilos; (2) dos bolsas con (45) cuarenta y cinco kilos cerda; (6) seis bolsas con (305) trescientos cinco kilos extracto de tanino, y un (1) bote de regular tamaño; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 311 letra G., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Septiembre 24 de 1910.—P. Bravo Zamora.

v 30 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á Otto W. Moller y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca S. W. M. Nº 182 consignado á Otto W. Moller venido como muestra en el vapor «Konic Friedr August», entrado al puerto el día 23 de Agosto ppdo. y que contiene: (50) cincuenta máquinas para cortar y sus correspondientes estuches de madera tapizados en tela y forrados en seda artículo no tarifado; para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 218 letra D., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 20 de 1910.—R. Bravo Zamora.

v-27 septiembre.

A los efectos de las Ordenanzas de Aduana se cita á María García y á todas las personas que se consideren con derecho á (24) veinticuatro pistolas que fueron bajadas clandestinamente del vapor «Re Vittorio» que fueron detenidas las veinticuatro pistolas y la arriba nombrada en momentos que desembarcaba de un bote procedente del referido vapor las cuales las traía ocultas entre las ropas que vestía en distintas partes del cuerpo; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 444 letra R. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Catal, Septiembre 21 de 1910.—R. Bravo Zamora.

v-27 septiembre.

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (4) cuatro bolsas rotuladas Pablo Spotein, venidas como muestra en el vapor «Asunción», entrado al puerto el día 6 de Septiembre; y que contiene: (65) sesenta y cinco kilos películas usadas; para que comparezca ante la Oficina del subcrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 58, letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 21 de 1910.—B. Bravo Zamora.

v-27 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos cajones marca E. F. (s/n) venidos como muestra en el vapor «Harmonides», entrado al puerto el día 29 de Agosto ppdo., y que contiene: (75) setenta y cinco kilos etiquetas de dos colores; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 54 letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 21 de 1910. — B. Bravo Zamorra.

v-27 septiembre.

Crédito Público Nacional

Sorteos de Amortización de Fondos Públicos á oro y de Bonos Municipales,

Se hace saber á los interesados, que en el día de la fecha se han efectuado los sorteos de amortización de bonos municipales de Ley Nº 1267 y de fondos públicos á oro autorizados por Ley Nº 2842 correspondientes á los vencimientos del 1º y del 15 de Octubre próximo, pudiendo obtenerse las listas impresas en la Secretaría de esta oficina.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—El secretario.

v-5 octubre.

Licitación de Bonos Municipales

Empréstito de Pavimentación

Se hace saber á los tenedores de Bonos municipales autorizados por Ley Nº 4391 de Septiembre 29 de 1904 que el día 30 del corriente á las 2,30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Octubre próximo siendo el fondo amortizante de pesos 28.700 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre. —Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910. —El Secretario.

v-30 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á los ex empleados de la Aduana de la Capital, señores Emilio Correa y Enrique Vareda, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería General las cantidades de pesos moneda nacional 6,40 y 3,14 que respectivamente adeudan, por concepto de errores de cálculos, cometidos en la liquidación de manifiestos de despacho, bajo apercibimiento de lo establecido por la Ley de Contabilidad en su Art. 75.—Secretaría, Septiembre 23 de 1910.—Los secretarios,

v-6 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana C. de Siches, por sí y en representación de su hijo menor, Oscar J. J. Siches, y Joseta Siches en representación propia, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex jubilado, don José Siches.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910. —El Secretario.

v-4 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Alejandrina Nicholson de Passo, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, don Alfredo J. Passo.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910. —El secretario.

v-4 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Jesús Lima de Cabrera y doña Ezequiela de Jesús Cabrera, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, don Adeodato Cabrera.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910. —El Secretario.

v-4 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Luisa Felisa Vignone de Rivas Lerena, por sí y en representación de sus hijos menores, María Luisa, María Amelia Casimira, Arturo Antonio, María Celia y Ada Elsa Rivas Lerena, en su carácter de viuda é hijo legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Arturo Rivas Lerena.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.—El secretario.

v-27 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Emilia González de Barroetaveña, por sí y en representación de sus hijos Lucio Emilio, Manuela, Adela Ginés, Julio Diego Martín, Emilia Teodora, María Justina y Ernestina Maura Barroetaveña, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex-jubilado, don Miguel Barroetaveña. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.—El secretario.

v-30 septiembre.

Administración General de Impuestos Internos

En cumplimiento del S. D. de 23 del corriente, llámase á propuestas por el término de (60) sesenta días para la provisión de 300.000 litros de substancias desnaturalizantes de alcohol, y cuyas propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Desnaturalización hasta el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m., y con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

300.000 litros descompuestos de la siguiente manera:

248.400 litros de Metileno.
18.000 litros de Piridina.
30.000 litros de Benzol.
3.600 litros de Aceite de Acetona.

Las substancias enumeradas, deberán responder á los ensayos y caracteres siguientes:

Metileno—Densidad 0,830 á 0,840 debiendo destilar el 85 %, hasta la temperatura de 75º centígrados. Debe contener además como mínimum el 23 % de Acetona pura (Propanona) y el 35 % como máximum; su graduación no bajará de 80º (Tralles).

Aceite de Acetona — Densidad 0,825 á 0,880, con un punto de ebullición de 70 á 150 grados.

Piridina—Densidad de 0,900 á 0,990.

Benzol—De las siguientes propiedades:

Solubilidad en el agua—Mezclados y agitados diez cent. cúbs. de Benzol con otros diez de agua en un tubo ó cilindro graduado en décimos de centímetros cúbicos, la capa superior deberá tener al cabo de cinco minutos un espesor de 9,5 cents. cúbs. por lo menos.

Punto de ebullición.—100 cents. cúbs. de Benzol, se vierten en un alambique de cobre de cuello corto y de 180 á 200 cents. cúbs. de capacidad. Se coloca el alambique en una plancha de amianto con una abertura circular de treinta centímetros de diámetro; sobre el alambique se coloca un tubo de ebullición de doce milímetros de diámetro y de 160 de largo y provisto de una bola.

Este tubo comunica por medio de otro lateral que se encuentra á un centímetro encima de la bola, con un refrigerador Liebig, cuya envoltura para el agua debe tener por lo menos cuatrocientos milímetros de largo.

Por la abertura superior del tubo de ebullición, se introduce un termómetro oficialmente aprobado que indique temperaturas entre cero y doscientos grados; de tal suerte que el recipiente de mercurio venga á quedar precisamente en el centro de la mencionada bola.

La destilación se verificará de manera que en un minuto se obtengan 5 centímetros cúbicos de líquido condensado, el cual se recoje en un tubo de vidrio dividido en centímetros cúbicos. A una temperatura de 77º no debe obtenerse más de un centímetro cúbico y hasta 100º se deben obtener 90 centímetros cúbicos por lo menos. Si la presión barométrica durante la destilación, no es de 760 milímetros se deberá calcular 22 milímetros por cada grado de diferencia.

Conducta respecto al ácido sulfúrico — Mezclando y agitando perfectamente durante cinco minutos en un tubo con tapón, cinco centímetros cúbicos de Benzol con 5 de ácido sulfúrico puro y concentrado y dejando después la mezcla en reposo, al cabo de dos minutos ó cuando se empiecen á formar capas, la inferior no deberá tener un color más oscuro que el de una solución de 1 gr. ed Bicromato Potásico en un litro de ácido sulfúrico con cincuenta por ciento de hidrato-potásico. Para la comparación de los colores se deben medir cada vez cinco centímetros cúbicos de esta solución cromatada en un tubo con tapón y recubierto después de una capa de Benzol puro.

Las substancias deben ser entregadas en el Depósito Fiscal Nº 1, en estañones de hierro reforzado y de una capacidad mínima de cuatrocientos litros y de ochocientos litros máximum.

Los precios deben establecerse en moneda nacional de curso legal y en ellos debe comprenderse el valor de los envases.

Las propuestas se presenterán cerradas en papel nacional de cinco pesos y acompañadas en garantía de las mismas, de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Administración de Impuestos Internos, en títulos de Crédito Interno, ó en dinero efectivo, una suma que no baje del tres por ciento del importe total de la licitación.

Los proponentes deberán presentar muestras dobles, separadas, de las substancias en botellas lacradas y selladas, para que una vez aceptada en conjunto la propuesta respectiva, un ejemplar de aquéllas de cada clase sea analizada por la Oficina Química Nacional y dictamine sobre su aceptación definitiva.

El segundo ejemplar servirá de testigo al analizar la Oficina Química mencionada las muestras que se tomen en el momento de efectuar las mezclas correspondientes.

El depósito exigido del 3 por ciento se elevará hasta el 10 por ciento una vez que el proponente obtuviera la licita-

ción y su importe permanecerá como garantía del fiel cumplimiento de lo contratado y cuya devolución sólo podrá hacerse una vez aceptadas las substancias despues de los informes técnicos respectivos.

La mezcla de las substancias se hará por los proponentes con intervención de la Administración de Impuestos Internos en el local que al efecto se designe, tomándose una vez efectuada, una muestra que se lacrará y sellará para sus comprobaciones analíticas.

La entrega de las substancias será hecha por el todo ó por partidas de setenta y cinco mil litros trimestrales mínimun, en las proporciones siguientes:

62.100 litros de Metileno.
4.500 » de Piridina.
7.500 » de Benzol.
900 » de Aceites Acetona.

En caso de entregarse en esta forma la primera entrega deberá hacerse el 30 de Noviembre próximo.

Hecha la entrega de las substancias y á los efectos del pago, se presentarán las cuentas correspondientes á la Administración General de Impuestos Internos, la que las elevará al Ministerio de Hacienda, con los respectivos comprobantes para su abono, con intervención de la Tesorería General.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de rechazarlas todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda reclamar daños y perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos, el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m. —I. Capdevila, Jefe de Desnaturalización. —Buenos Aires, Julio 27 de 1910.

v-30 septiembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 7.000 resmas de papel para diario de 72x104 de 17 kilos y medio, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el próximo año de 1911.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y de acuerdo con la ley de Contabilidad y serán abiertas en el Despacho del Señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 15 de Octubre próximo, á las 2 p. m.

A cada propuesta deberá acompañarse un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden del Director, por una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en títulos ó efectivo y como garantía del cumplimiento.

Por muestras y otros datos, puede ocurrirse todos los días hábiles á la Secretaría del Establecimiento, de 11 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1910.—El Secretario.

v-15 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Ampliación del Puerto Militar

Llámase á licitación pública para la construcción de la primera sección del dique de carena y el muro perimetral de la dársena á marea, en el Puerto Militar, de conformidad con el Decreto de fecha 12 de Septiembre de 1910, planos y pliego de condiciones respectivos. Las propuestas, deberán presentarse bajo sobre cerrado; con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, antes del 15 de Diciembre de 1910, á las 2 p. m., á cuya hora tendrá lugar la apertura de las propuestas presentadas.

Los interesados, podrán consultar gratuitamente en la Oficina de la Comisión de Ampliación del Puerto Militar, Maipú 17, segundo piso derecha, todos los días hábiles de 1 p. m., á 5 p. m., los planos, pliego de condiciones y documentos anexos, relativos á esta licitación, y adquirir en la misma repartición, un ejemplar, en propiedad, mediante el pago de la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n. c/l). Las personas que deseen adquirir este ejemplar, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que les sea entregado en el orden de los pedidos respectivos.—La Comisión.

v-19 octubre.

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para el suministro de (148.400) ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1911 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

Se previene á los interesados en concurrir á esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el Salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—José I. Goñi secretario.

v-2 noviembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública, hasta el 7 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de artículos navales, maderas, productos químicos, impresos, etc., con destino al Depósito Central del Riachuelo. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1910.

v-7 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo á las 2 y 40 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Colorado. Datos en la Dirección General de Contabilidad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.

v-10 Octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de maquinarias destinadas á los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910

v-10 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada para el día 20 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de una balanza automática, que será aplicada á un descargador de carbón

Los documentos y planos relativos á esta licitación serán facilitados en la División de Máquinas y Materiales.

v-20 octubre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente á construirse sobre el Arroyo Calangueyú. Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 20 de Octubre de 1910 á las tres p. m.

Datos en la Oficina Técnica. Av. Oeste y Cuyo. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe.

v-20 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de 45 días para la provisión de la parte metálica con destino á la reconstrucción del puente sobre el Arroyo Seco en el Camino de Estación Arroyo Seco á Colonia Alvear.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 4 de Noviembre de 1910, á las 3 p. m. (tres).

Datos en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe

v-4 noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

CONCURSO DE APARATOS DE ENGANCHE AUTOMÁTICO

A los efectos del Art. 2 de la Ley Nº 6509 (1) el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas llama á concurso á raíz del cual se designará el tipo de enganche automático por simple contacto que será adoptado para cada trocha en todos los Ferrocarriles de la República.

Las condiciones que debe reunir dicho aparato, son las siguientes:

1ª El enganche debe efectuarse por simple contacto, sin que la persona que dirija la operación necesite penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones.

2ª El desenganche debe ser preparado ó efectuado por un operador, con el menor esfuerzo posible, sin que aquél tenga necesidad de penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones, desde una posición donde corra el menor riesgo posible de accidente y desde cualquier costado del tren.

3ª El aparato desde cualquier posición debe hacer las veces de para golpe.

4ª El aparato debe ser adaptable á todos los tipos de vehículos ferroviarios existentes en el país sin mayores reformas para su adaptación.

5ª El aparato debe prestarse como enganche de transición entre los sistemas existentes actualmente y el mecanismo propuesto. (Véase Reglamento de Medidas Unitarias de la Dirección General de Ferrocarriles).

6ª El aparato debe ajustarse al «Reglamento de Medidas Unitarias para el Tren Rodante de los Ferrocarriles Nacionales», que gratuitamente puede ser obtenido en la Dirección General de Ferrocarriles.

(1) 013780-C.909.—Ley Nº 6509.—Aplicación de enganche automático.—Octubre 7 de 1909.—Por cuanto el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de ley:—Art. 1º Declárase obligatorio en todos los Ferrocarriles de la República el uso de enganches automáticos por simple contacto.—Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, fijará, dentro del término de tres años el tipo ó tipos de enganche automáticos que las Empresas deberán adoptar. El tipo ó tipos adoptados deberán ser tales que para cada trocha permitan siempre el acoplamiento automático por simple contacto.—Art. 3º Seis años después de fijado el tipo ó tipos por el Poder Ejecutivo, quedará prohibida la circulación de máquinas, coches ó vagones que no esten provistos de los enganches á que se refiere el Art. 1º.—Art. 4º Los gastos que demande el Art. 2º se harán de rentas generales con imputación á esta Ley. — Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Dada en la Sala de Sesiones del

Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Benito Villanueva.—Adolfo J. Labougle, secretario del Senado.—M. M. Padilla.—Alejandro Sorondo, secretario de la Cámara de Diputados.—Registrada bajo el Nº 6509.—Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. — Figueroa Alcorta. — E. Ramos Mexía.

REGLAMENTO DEL CONCURSO

Las personas que deseen tomar parte en el concurso, deberán ajustarse y proceder, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

Art. 1º Planos á escala natural del conjunto, detalles y cortes varios del aparato como así mismo el mecanismo de adaptación deberán presentarse á la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y si el concurrente lo deseare podrá adjuntar un modelo del aparato propuesto.

Art. 2º En los planos á que se refiere el Art. 1º, deberán figurar los datos siguientes:

Peso del aparato completo.
Peso de cada pieza.
Precio del aparato completo.
Precio de cada pieza.
Material de cada pieza.
Proceso de fabricación de cada pieza.
Fecha y número de las patentes obtenidas en la República Argentina.

Además todas las indicaciones y explicaciones que el concurrente considere del caso, incluso estadísticas debidamente acreditadas y legalizadas de los resultados obtenidos si es que el aparato está actualmente en uso en otros países.

Art. 3º Los concurrentes procederán además, de acuerdo con las indicaciones que oportunamente ricibieran de la Comisión que se encargará de decidir el concurso.

Art. 4º Estará encargada de la decisión del concurso una Comisión ad honórem compuesta de seis miembros y presidida por el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas. Todos los miembros, incluso el Presidente tendrán voz y voto.

Art. 5º Los miembros de dicha Comisión serán oportunamente invitados por el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas como sigue:

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,676.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,435.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,000.

Un Representante de uno de los Ferrocarriles del Estado.

Dos Ingenieros de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6º Dicha Comisión que será citada por la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles, estudiará detenidamente cada uno de los tipos de enganche automático presentados á la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y dentro de un mes habrá terminado dicho estudio, á raíz del cual desechará aquellos tipos que no crea del caso hacer un estudio más profundo y sólo retendrá aquellos que sean factibles de ser aceptados á raíz de las pruebas subsiguientes.

Art. 7º Pediráse á los dueños de tipos seleccionados que presentan un modelo del mecanismo propuesto, quienes deberán presentar dicho modelo antes de tres meses, á cortar desde la fecha en que la Comisión se expidió, según el Art. 6º.

Art. 8º Una vez presentados dichos modelos, la Comisión estudiará cada uno de los mecanismos propuestos, debiendo formarse un expediente completo y minucioso, por separado de las discusiones é informes referentes á cada mecanismo.

Art. 9º Al cabo de dos meses la Comisión debe terminar dicho estudio á raíz de cual y previa formación de un cuadro com parativo de las bondades y desventajas d todos los sistemas considerados la Comisió designará aquellos que á su juicio y dentro de cada tipo deben pasar á prueba por un año en los ferrocarriles de todas las trochas y en distintas regiones del país.

Art. 10. A los efectos de la prueba estipu lada por el Art. 9º, cada uno de los propo nentes de los tipos de enganches á ensayarse proporcionará gratuitamente á la Dirección General de Ferrocarriles, C. I. E., Buenos Aires y antes de tres meses á contar desde la fecha en que la Comisión se expidió, 50 aparatos completos idénticos al propuesto.

Art. 11. Sobre cada uno de los aparatos á que se refiere el Art. 10, debe ir estampado:

Nombre del proponente.
Número de orden.
Nombre de la fábrica constructora.
Peso en kilogramos.
Precio en pesos oro sellado.
Número de las patentes.

y debe dejarse además un espacio en limpio para estampar las indicaciones que la Comisión crea conveniente y fechas en que los Inspectores Nacionales efectúen revistas.

Art. 12. La distribución y las pruebas de dichos aparatos, como asimismo el montaje de estos en vagones de carga y coches de pasajeros y locomotoras serán organizados por la Comisión de tal manera que la prueba resulte eficiente en cuanto á compilación de datos sobre uso actual y continuo de los aparatos sin que ello implique inconveniencias para el tráfico de las líneas donde se verifiquen los ensayos.

Art. 13. El montaje de los aparatos, de acuerdo con la Comisión, será ordenado é inspeccionado por la Dirección General de Ferrocarriles, cuyo sello y fecha serán estampillados en el aparato antes de salir el vagón al servicio. El montaje se efectuará en los Talleres de la Empresa, donde deba efectuarse el ensayo, corriendo los gastos por cuenta del Gobierno.

Art. 14. Los aparatos que fallaren antes de terminar el año de prueba, serán removidos bajo inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, y remitidos al depósito que ella indique para tal objeto.

Art. 15. Al terminar el año de prueba todos los aparatos aun en servicio serán removidos bajo la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles y remitidos al mismo depósito.

La Comisión, entónces, proseguirá su estudio y antes de dos meses designará el tipo de enganche que pasará á ser obligatorio para toda trocha de todos los Ferrocarriles de la República.

v-15 octubre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Se hace saber á los interesados que habiendo sido autorizada esta División, por superior Decreto de fecha 20 del corriente, á celebrar contratos ad referéndum con las empresas que se dedican á trabajos de perforación, para la ejecución de siete sondeos en varios puntos de la República, pueden concurrir con ese objeto al local de esta Oficina de 12 m. á 6 p. m., dentro del término de ocho días á contar desde la primera publicación del presente aviso.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—El secretario. v-4 octubre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. C-2538 1910.—Horacio Maldonado en su carácter de representante legal de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, á V. E. se presenta y como mejor proceda expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio del Chubut, viene á solicitar de V. E., de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo de 1852 hectáreas, á ubicarse al Norte de la zona de reserva y del modo siguiente: á partir del punto C, esquinero N E, del lote Nº 2, de la Colonia Escalante, se trazará con rumbo N 92º 6' O, una línea C D, der 646 metros 64 ctms., de extensión; por el punto D, se trazará otra recta D E, de 1538 mts de longitud con rumbo E O, por el punto E., una línea E L, de 8911 mts. de largo en dirección N 1º 11' E; del punto L con dirección O E, se trazará una línea L M de 2.000 metros de largo quedando así cubierta la superficie de 1852 hectáreas que solicito para mi representada por la línea que une el punto C, con el punto M. El terreno de referencia no está labrado, cercado ni cultivado, é ignoro si es de propiedad fiscal ó particular. —Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Mayo de mil novecientos diez á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Mayo 18 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1910: Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 15 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo declarado que constituía domicilio legal en la calle Cangallo 666.—La zona solicitada se superpone con las que pidieron con el mismo objeto los Sres. Calixto V. González en los Expts. G-1529 y 1531-1909, y Carlos Folkenad en el Exp. F-4121-908, pero como dichos señores no han adquirido derechos efectivos sobre las zonas que solicitaban y que la Compañía recurrente insiste en su pedido, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Junio 16 de 1910, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 409 v-1º octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. U-2790-1910.—Buenos Aires, Junio 9 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Teodoro Ubbelohde, de estado casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 441, de esta Capital, comerciante, ante V. E. expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar me sea concedido el correspondiente permiso de exploración y cateo de una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, en el Golfo de San Jorge, puerto de Mazaredo, y á partir de un punto situado á 5.500 metros al Oeste del mojón nº 16 del relevamiento de la

zona de Cabo Blanco, se medirán (10.000) diez mil metros sobre la costa hacia el oriente con frente al mar, por (2.000) dos mil metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es fiscal, no está labrado, cercado, ni cultivado. Será justicia.—Teodoro Ubbelohde.—Presentada esta solicitud, hoy nueve de Junio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Junio 11 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pintos. —Junio 13 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1910.—Señor Jefe de la Sección Minas: Teodoro Ubbelohde, en el expediente U-2790-1910, contestando la vista de esta Sección, viene á declar, que por un error ha dicho en la solicitud origen de este expediente, al dar el punto de partida, que está situado á 5.500 metros al Oeste del mojón 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, siendo que debe ser: de un punto situado á 5.500 metros al Noroeste y sobre la costa, del mojón 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. Salvando este error involuntario, pido se ordene el registro y publicaciones de práctica.—Teodoro Ubbelohde. — Presentado este escrito hoy cuatro de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media antemeridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con fecha 4 de Agosto de 1910, hubo precisado la ubicación de la zona solicitada. Dicha zona que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42° O., que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á 5.500 metros hacia el N. O. del mojón n° 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al N. E. una recta paralela á la anterior á diez kilómetros de distancia hacia el S. E.; al N. E. la costa del Océano, y finalmente al S. O. una línea tal que cada uno de sus puntos diste de la costa 2000 metros, medidos en dirección S. 42° O. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 421-v-3 octubre.

Exp. U-2789-1910.—Buenos Aires, Junio 9 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Teodoro Ubbelohde, de estado casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 441 de esta capital, comerciante, ante V. E. expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar me sea concedido el correspondiente permiso de exploración y cateo de una superficie de 2.000 hectáreas cuya ubicación es la siguiente: En el puerto de Mazando á los fondos del pedido que en esta misma fecha he hecho, teniendo por el Norte la extensión de 10.000 diez mil metros lindado con el límite seis del pedido de cateo á que hago referencia, por el Este y Oeste la prolongación hacia el Sud de los mismos límites del cateo anteriormente citado, por un fondo de 2.000 dos mil metros con lo que se encierra la superficie de 2.000 hectáreas. El terreno que me propongo explorar es fiscal, no está labrado cercado ni cultivado. Será justicia.—Teodoro Ubbelohde.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos diez á las cuatro cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Junio 11 de 1910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Junio 13 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo precisado en el expediente U-2790-1910, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno con fecha 4 de Agosto, la ubicación de la zona que solicitaba, con la que estaba relacionada la presente, cuya ubicación ha sido efectuada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42° O., que pasa por un punto de la costa del Golfo San Jorge situado á 5.500 metros hacia el N. O. del mojón N° 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior á 10.000 metros de distancia hacia el S. E.; al N. E. y al S. O. dos líneas tales que cada uno de sus puntos disten respectivamente de la costa, 2.000 y 4.000 metros medidos en dirección S. 42° O. Como dicha zona está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 422-v-3 octubre.

A. 3347-910.—Buenos Aires, Julio 3 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: José C. Attwell argentino, casado, mayor de edad, rentista, constituyendo domicilio legal en calle Ruiz Díaz 84, Capital Federal, ante el Señor Ministro se presenta y expone: Que deseando hacer cateos de petróleo combustible en el lote pastoril N° 37, compuesto de 2.500 hectáreas (de cinco mil por cinco mil metros) en la colonia Escalante, Sec. E 1, del Territorio Nacional del Chubut, según el plano de la mensura del Ingeniero Domínguez, aprobado en oportunidad por V.E..—Solicito al Señor Ministro, se digne concederme el derecho de exploración correspondiente con el objeto de hacer exploraciones y practicar cateos y pozos para obtener la mencionada substancia en una zona de 2.000 dos mil hectáreas en dicho lote como sigue: Cinco mil metros de frente al Sud, por cuatro mil metros al Norte, desde cada terreno extremo de la línea indicada, que es el deslinde con el Ensanche Colonia Sarmiento. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas. Debo hacer presente que el terreno cuya exploración y cateo solicito, es de propiedad Fiscal, concedido al señor Tomás Butter Vorster, fallecido, cuyos herederos tramitan sus títulos ante la División de Tierras y Colonias, dependiente de este Ministerio y quienes ocupan dicho lote provisionalmente y han cumplido con las obligaciones de la ley, introduciendo las haciendas y poblaciones de acuerdo con la ley. Dicho lote no está labrado, cultivado ni cercado. Será Justicia. — J. C. Attwell.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Julio de mil novecientos diez, á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido.— Hay un sello, Enrique Garrido, Escribano General de Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Julio 7 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.— Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y que el domicilio de los dueños del suelo era el lote 37 de la Colonia Juárez Celman. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 5.000 mts. de longitud por 4.000 da ancho, tal que su límite Sud que es uno de los lados mayores se encuentre sobre el límite homónimo del lote 37 de la Colonia Juárez Celman y que su vértice S. E. coincida con el vértice S. E. del citado lote. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 35 del Código de Minas. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 431-v-4 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 30.917



Septiembre 20 de 1910.—Hirschberg y Co. Ltda.—Artículos de la clase 53.

v-27 septiembre.

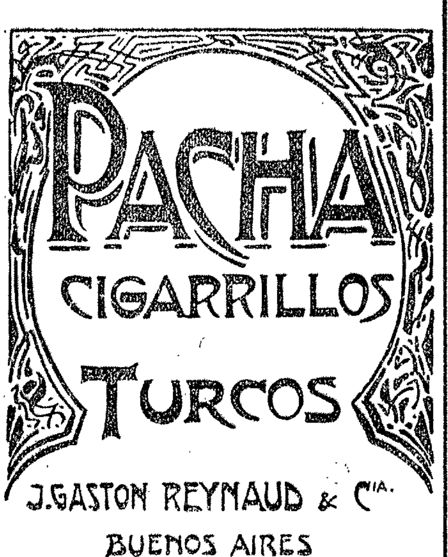
Acta No. 30.966



Septiembre 24 de 1910.—C. Chazalettes y Cía.—Artículos de las clases 64 y 67 á 70.
v-1º octubre.

Acta N, 30.968





Septiembre 24 de 1910.—J. Gastón Reynaud y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59.
v-1º octubre.

Acta N. 30.969



Septiembre 24 de 1910.—Borone y Ugrin.—Vinos, clase 68.
v-1º octubre.

Acta N. 30.970

"Adela"

Septiembre 24 de 1910.—J. A. y J. Mosso. Harinas y productos de molinería, clase 1.
v-1º octubre.

Acta N. 30.971

"Sibila"

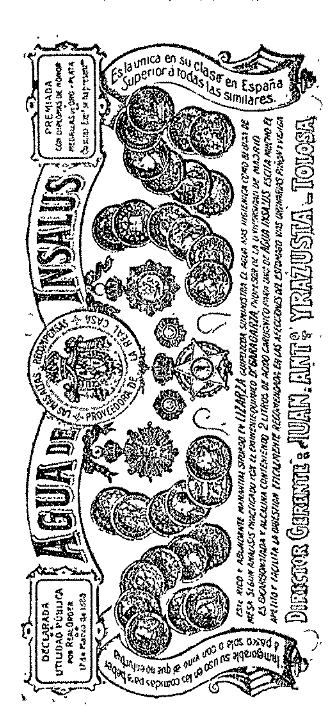
Septiembre 24 de 1910.—Goyenechea y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º octubre.

Acta No. 30.918



Septiembre 20 de 1910.—Julio Souza y Cía.—Artículos de las clases 51 y 52.
v-27 septiembre.

Acta No. 30.911



Septiembre 20 de 1910.—Sociedad Anónima Explotadora del Agua Insalus.—Artículos de la clase 69.
v-27 septiembre.

Acta N. 30.964



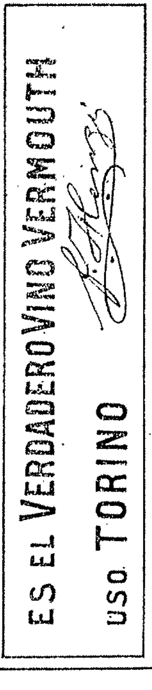
Septiembre 24 de 1910.—Camilo L. Sona.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-1º octubre.

Acta N. 29.216

"Lenicet"

Marzo 28 de 1910.—R. P. Warren y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituída).
v-28 septiembre.

Acta N. 29.320



Abril 8 de 1910.—Sucesores De F. Henzi—Artículos de la clase 68 (modificada).
v-28 septiembre.

Acta N. 30.920

"Arovana"

Septiembre 21 de 1910.—Ricardo Illa.—Artículos de la clase 59.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.923





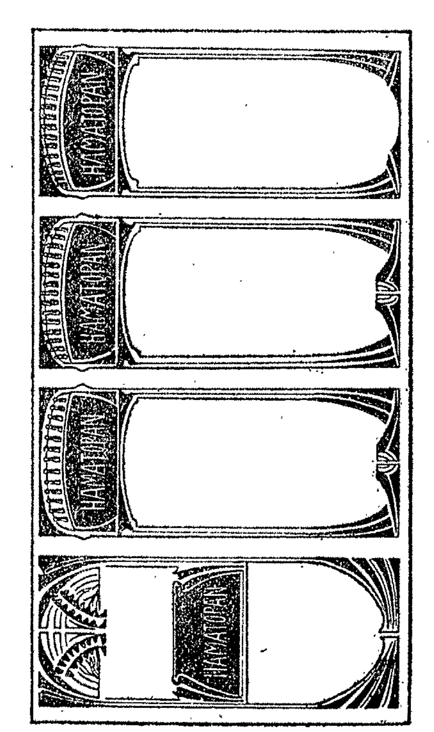
Septiembre 21 de 1910.—Vicente L. Guatelli.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.919



Septiembre 21 de 1910.—Bolívar y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.927



Septiembre 21 de 1910.—Emil Stubberg.—Artículos de las clases 1, 11, 58, 61 á 70 y 79.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.929

"Napier"

Septiembre 21 de 1910.—Allardice y Dimalow.—Automóviles, lanchas automóviles, motores, en general y sus accesorios y repuestos para los mismos, clases 18, 23 y 25.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.930

"Laxigen"

Septiembre 21 de 1910.—Fuhrken Bechtel y Co.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.921

SUTTON'S SEEDS

Septiembre 21 de 1910.—Sutton y Sons.—Artículos de la clase 1.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.922

"Euvaselin"

Septiembre 21 de 1910.—R. P. Warren y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28 septiembre.

Acta No. 30.904



Septiembre 19 de 1910.—The Walter M. Lowney Co.—Azúcar, cande, confites y bombones, clase 66.
v-28 septiembre.

Acta No. 30.912



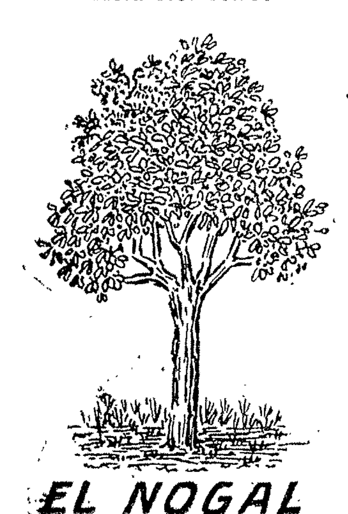
Septiembre 20 de 1910.—J. W. Guttknecht.—Artículos de la clase 72.
v-27 septiembre.

Acta No. 30.955

"Flor del Aire"

Septiembre 23 de 1910.—Esteban Escabini.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-30 septiembre.

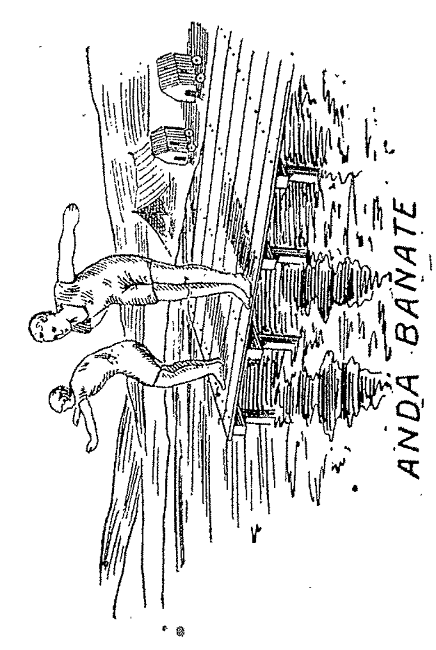
Acta No. 30.956



EL NOGAL

Septiembre 23 de 1910.—Formento Hnos.—Artículos de las clases 9, 12 y 61 á 79.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.957



Septiembre 23 de 1910.—Munraba Vicente y Cía.—Artículos de las clases 65, 66 y 79.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.958



Septiembre 23 de 1910.—Sangrador, González y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.960

"LIGNOBITOL"

Septiembre 23 de 1910.—Adrien Felix.—Artículos de las clases 2, 29 y 30.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.961

"GUANACO"

Septiembre 23 de 1910.—Ernesto A. Bunge y J. Born.—Harinas en general, clase 1.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.962

"RURAL"

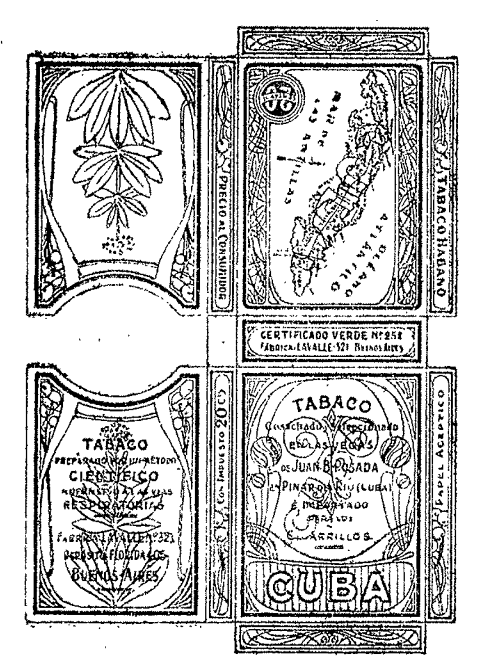
Septiembre 23 de 1910.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Jabonería en general, clases 14 y 58.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.963



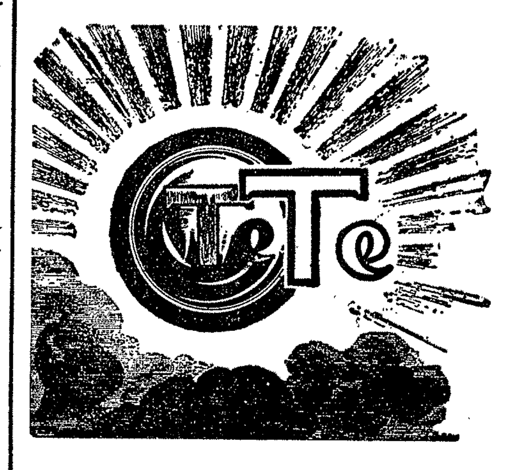
Septiembre 23 de 1910.—Vigil y Occelleti.—Huevos, clase 61.
v-30 septiembre.

Acta N. 30.584



Agosto 18 de 1910.—P. A. Posada. —Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-30 septiembre.

Acta No. 30.949



Septiembre 23 de 1910.—Theodor Teichgraeber.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.950

☆ Ica ☆

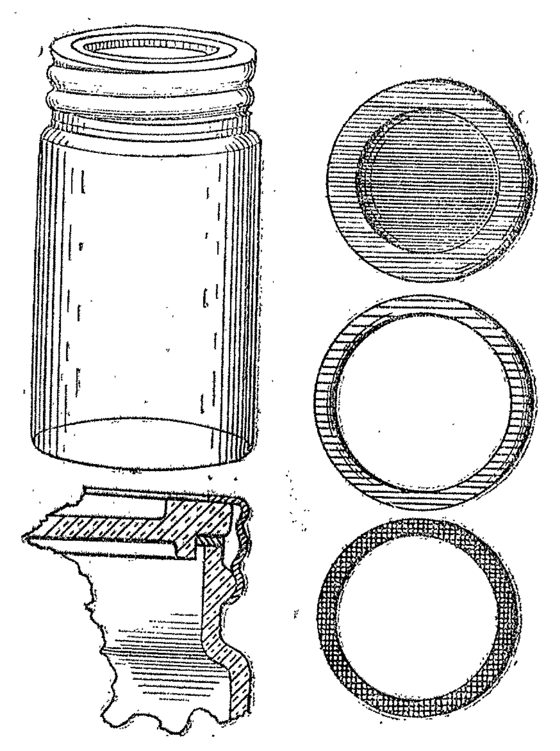
Septiembre 23 de 1910.—Ica Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 11, 20, 21, 73 á 77 y cinematógrafos, proyecciones luminosas, sus partes y accesorios, clase 22.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.952



Septiembre 23 de 1910.—M. Amieux y Cía.—Artículos de las clases 61 y 62. (envase).
v-30 septiembre.

Acta N. 30.945



Septiembre 22 de 1910. — George Brougham.—Artículos de las clases 61 á 70. (envase).

v-29 septiembre.

Acta N. 30.935



Septiembre 22 de 1910.—A. E. Aliverti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-29 septiembre.

Acta N. 30.841

"TRIFOLIUM"



Septiembre 14 de 1910.—Otto Wulft.—Tarros para leche, clase 19, (corregida).

v-29 septiembre.

Acta N. 30.942



Septiembre 22 de 1910.—Guillaume Ballu.—Artículos de la clase 76, especialmente instrumentos de músicas y particularmente fonógrafos, sus discos ó cilindros y accesorios, clase 22.

v-29 septiembre.

Acta N. 30.934

THISTLE BRAND

Alfred Nobel

GLASGOW.

Septiembre 22 de 1910.—Nobel's Explosives Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 43, 55, 60, 72 á 79 y lechería, clase 80.

v-29 septiembre.

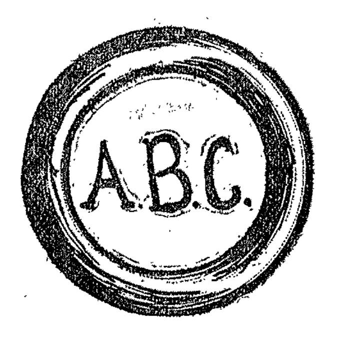
Acta No. 30.901



Septiembre 19 de 1910.—Lowney Chocolate Company.—Chocolates y cacaos, clase 66.

v-28 septiembre.

Acta No. 30.913



Septiembre 20 de 1910.—Alfonso Butavand y Cía.—Artículos de las clases 1, 3 á 7, 9 á 15, 21, 23, 28, 37, 39, 40, 41. 44 á 60, 73 á 79 y lechería, clase 80.

v-27 septiembre.

Acta No. 30.937



Septiembre 22 de 1910.—Nicolás Vetere.—Cajas de seguridad, tesores y similares con sus accesorios, cerraduras y otros, clase 32 y 80.

v-29 septiembre.

Acta N. 30.931

"Coraline"

Septiembre 22 de 1910.—Antonio Galdeano.—Artículos de perfumería, clase 58.

v-29 septiembre.

Acta No. 30.951

"MAGIC"

Septiembre 23 de 1910.—Antonio Galdeano.—Artículos de perfumería en general, clase 58.

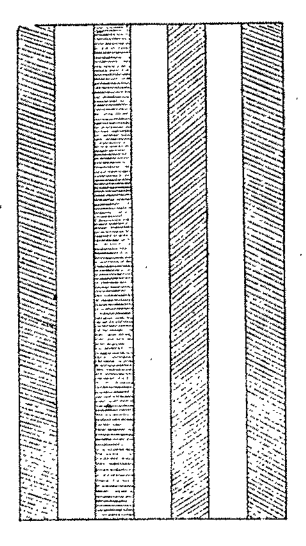
v-30 septiembre.

Acta N. 30.928

"Consol"

Septiembre 21 de 1910.—Consol Automátic Aerators Ltd..—Artículos de las clases 9, 15 á 20, 24, 25, 62 á 64 y 66 á 69.
v-30 septiembre.

Acta N. 30.932



Septiembre 22 de 1910.—Pascual Longo. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-30 septiembre.

Acta N. 30.943



Septiembre 22 de 1910.—The New Home Sewig Machine Company.—Artículos de las clases 16 y 52.
v-30 septiembre.

Acta N. 30.944

"Kops"

Septiembre 22 de 1910.—R. White & Sons, Limited.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-30 septiembre.

Acta N. 30.946

"Ictioseptol"

Septiembre 22 de 1910.—Camponovo y Cía.—Productos y preparaciones químicas y farmacéuticas, drogas, clase 11 y 79.
v-30 septiembre.

Acta N. 30.947

"Pectoralina"

Septiembre 22 de 1910.—Alejandro Cristoforetti.—Artículos de las clases 66 y 79.
v-30 septiembre.

Acta N. 30.946

"Master"

Septiembre 22 de 1910.—R. P. Warren y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 septiembre.

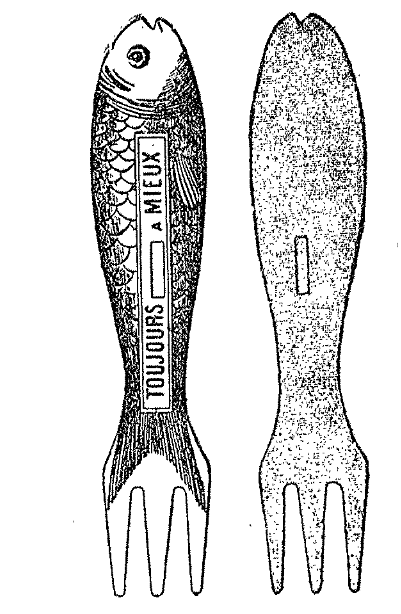
Acta N. 30.933



GLASGOW.

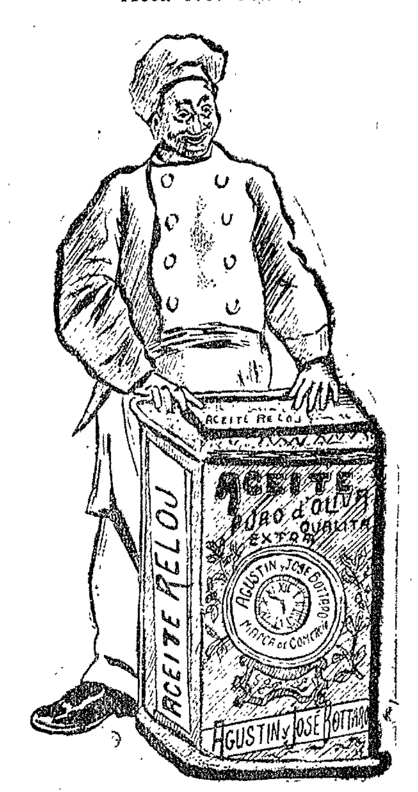
Septiembre 22 de 1910.—Nobel's Explosives Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 43, 55, 60, 72 á 79 y lechería, clase 80.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.954



Septiembre 23 de 1910.—M. Amieux y Cía.—Artículos de las clases 61 y 62.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.959



Septiembre 23 de 1910.—Agustín y José Bottaro.—Artículos de las clases 1, 9, 14, 61 á 69, 70 y 72.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.910



Septiembre 20 de 1910.—A. Carrasco.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-27 septiembre.

Acta No. 30.757

"Amalthea"

Septiembre 2 de 1910.—Luis Colombo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-27 septiembre.

Acta No. 30.915

"MADRID"

Septiembre 20 de 1910.—Antonio José Triay.—Artículos de la clase 59.
v-27 septiembre.

Acta No. 30.914

Boston Garter

Septiembre 20 de 1910.—George Frost Company.—Artículos de las clases 50, 51 y 52.
v-27 septiembre.

Acta N. 30.924

"Británicos"

Septiembre 21 de 1910.—Alfredo L. Lohner.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.925

"Alabastro"

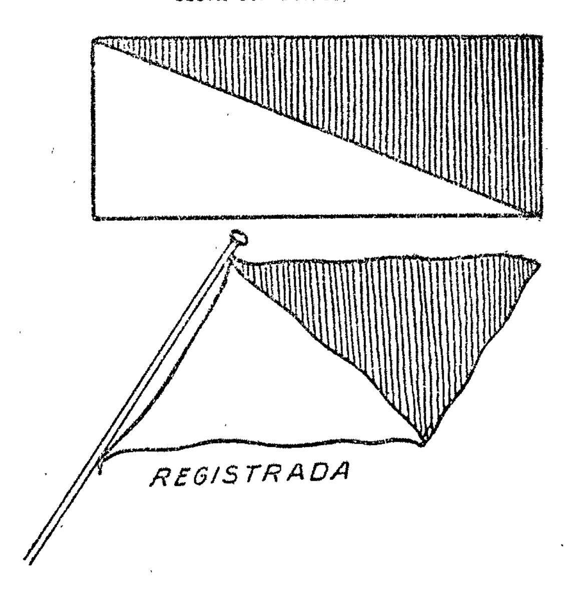
Septiembre 21 de 1910.—J. P. Saint Girons.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-28 septiembre.

Acta No. 30.926

"Séneca"

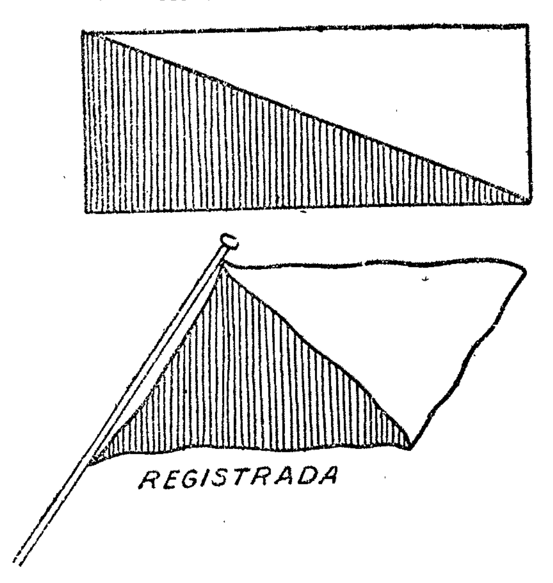
Septiembre 21 de 1910.—José Spalla.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.939



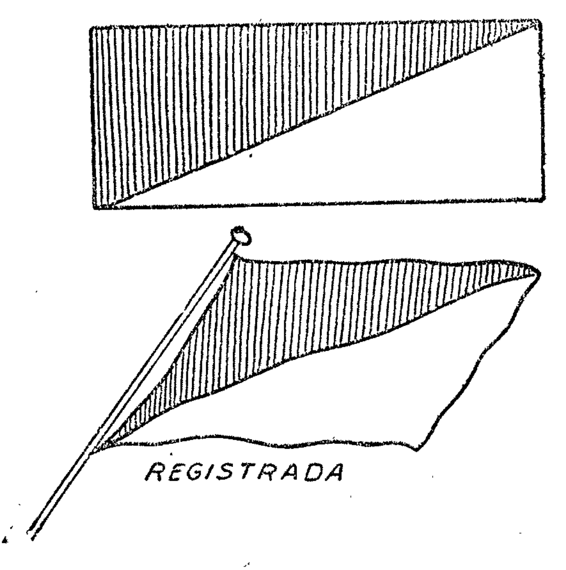
Septiembre 22 de 1910. — Volpi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-29 septiembre.

Acta N. 30.940



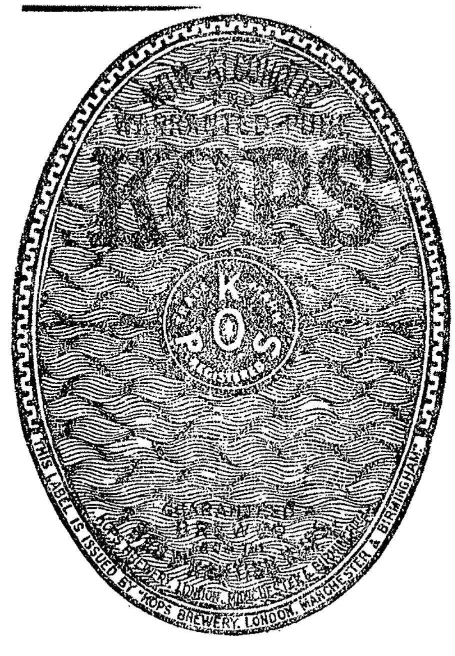
Septiembre 22 de 1910. — Volpi y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-29 septiembre.

Acta N. 30.941



Septiembre 22 de 1910.—Volpi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-29 septiembre.

Acta No. 30.938



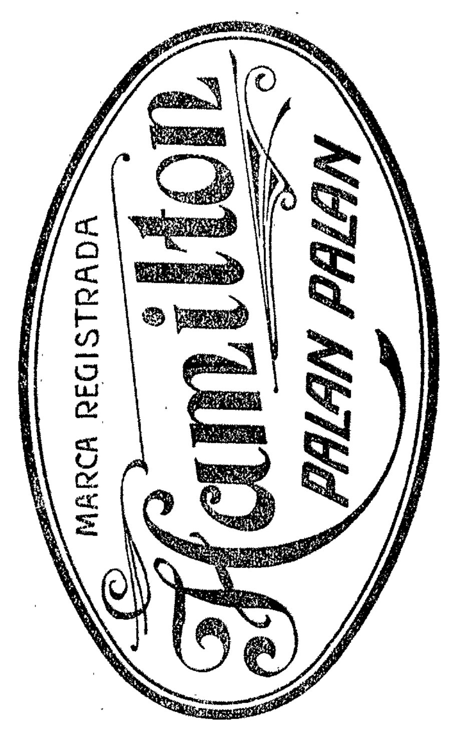
Septiembre 22 de 1910.—R. White y Sons, Limited.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-29 septiembre.

Acta N. 29.259



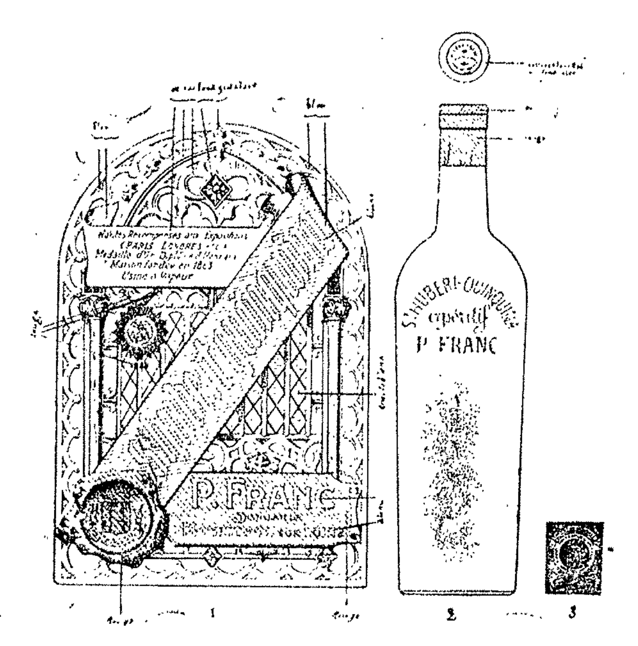
Marzo 31 de 1910.—Truyol y Heidler.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80, (modificada).
v-29 septiembre.

Acta N. 29.650



Marzo 7 de 1910.—Eduardo Hamiltón Pérez.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80, (modificada).
v-29 septiembre.

Acta No. 30.948



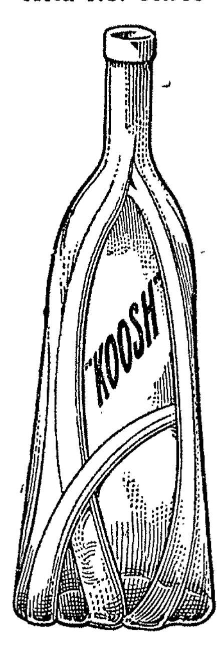
Septiembre 23 de 1910.—Pierre Franc.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-1º octubre.

Acta N. 30.967



Septiembre 24 de 1910.—Dalla Torre, Balbi y Ariza.—Artículos de las clases 68 y 69
v-1º octubre.

Acta No. 30.916



Septiembre 20 de 1910.—Compañía de Licores Goldner, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 19, 40, 41 68 y 69.
v-27 septiembre.

Acta N. 30.592



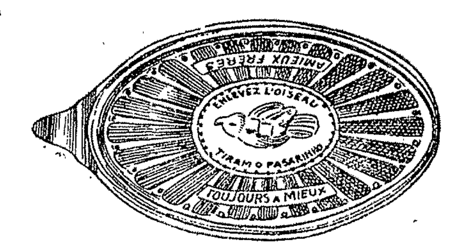
Agosto 19 de 1910.—Zeidler y Hagen.—Gramófonos, fonógrafos, discos, sus partes y componentes, clase 22 (modificada).
v-28 septiembre.

Acta N. 30.965

"El Estanciero"

Septiembre 24 de 1910.—Juan Kelly.—Artículos de la clase 79.
v-1º octubre.

Acta No. 30.953





Septiembre 23 de 1910.—M. Amieux y Cía.—Artículos de las clases 61 y 62. (envase).
v-30 septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional